

ANEXO I. CONSULTAS A ORGANISMOS AFECTADOS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. CONSULTAS A ORGANISMOS AFECTADOS	2
2.1 Subdirección General de Protección Civil	4
2.2 Madrileña Red de Gas, S.A.U.....	4
2.3 Área Prevención Incendios.....	4
2.4 Área de Vías Pecuarias	4
2.5 Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	5
2.6 IGME.....	6
2.7 Ayuntamiento de Móstoles.....	6
2.8 Canal de Isabel II.....	7
2.9 UFD Distribución Electricidad	8
2.10 Subdirección General de Energía y Minas.....	8
2.11 Dirección General de Economía Circular.....	9
2.12 Ecologistas en Acción	9
2.13 Confederación Hidrográfica del Tajo.....	10
2.14 Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras	10
2.15 Red Eléctrica de España.....	10
2.16 Dirección General de Promoción Económica e Industrial.....	11
2.17 Ayuntamiento de Fuenlabrada.....	11
2.18 Nedgia, S.A.	12
2.19 Dirección General de Aviación Civil.....	12
2.20 Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:	13
3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL	18

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

LISTADO DE ACRÓNIMOS

AAC - Autorización Administrativa de Construcción

AAP - Autorización Administrativa Previa

AP - Apoyo

BOCM - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

BT - Baja Tensión

CAM - Comunidad de Madrid

CE – Cámara de Empalme

CSub – Cruce Subterráneo

DAE - Declaración Ambiental Estratégica

DIA - Declaración de Impacto Ambiental

EAE - Estudio Ambiental Estratégico

EsIA - Estudio de Impacto Ambiental

ICU - Informe de Compatibilidad Urbanística

kV - Kilovoltio

LAAT - Línea Aérea de Alta Tensión

LASAT - Línea Aérea Subterránea de Alta Tensión

Este documento no tiene fines de divulgación. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

LSAT - Línea Subterránea de Alta Tensión

LSMT - Línea Subterránea de Media Tensión

MT - Media Tensión

NNUU - Normas Urbanísticas

PE - Plan Especial

PEI - Plan Especial de Infraestructuras

PGOU - Plan General de Ordenación Urbana

PSFV - Planta Solar Fotovoltaica

Psub – Paralelismo Subterráneo

PTA - Proyecto Técnico Administrativo

REE - Red Eléctrica de España

SC - Simple circuito

SE/SET - Subestación Eléctrica/ Transformadora

1. INTRODUCCIÓN

En el presente Anexo se incluye un resumen del contenido de las respuestas remitidas por parte de los organismos consultados por la Administración Ambiental competente en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las cuales se encuentran incluidas en el DOCUMENTO DE ALCANCE de fecha 16 de enero de 2023, remitido a Energías Renovables Zednemen S.L, por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA (en la actualidad Dirección General de Transición energética y Economía Circular de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR).

No obstante, las actuaciones recogidas en el presente Plan Especial de Infraestructuras participan del desarrollo de las infraestructuras comunes de Evacuación **incluidas en el expediente del “Plan Especial de Infraestructuras Nudo Leganés (PFot-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna”**, expediente que ya ha sido presentado para su aprobación inicial.

La evacuación del conjunto de plantas solares fotovoltaicas (PSFV), que inicialmente se preveía mediante dos líneas de doble circuito con trazados paralelos en gran parte del recorrido, se resuelve ahora con una solución conjunta: una única línea de cuatro circuitos. Esta modificación implica la desafección de todos los municipios implicados, excepto **Fuenlabrada y Alcorcón**.

En consecuencia, el presente Plan Especial solo incluye las actuaciones correspondientes al ramal de evacuación del **Nudo Prado de Santo Domingo**, en contraste con el borrador inicialmente presentado para la emisión del documento de alcance.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente

Asimismo, cabe señalar que la Subestación Colectora de Prado ha sido eliminada y ya no forma parte del ámbito del Plan.

El DOCUMENTO DE ALCANCE se adjunta en el apartado 3 de este documento.

2. CONSULTAS A ORGANISMOS AFECTADOS

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 8 de julio de 2021, se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Política Agraria Común de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructura.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Batres.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Ayuntamiento de Carranque (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas remitidas** por parte de los organismos consultados:

2.1 Subdirección General de Protección Civil

Realiza observaciones para tener en cuenta los riesgos de protección civil en el proyecto constructivo:

- Se deberá llevar a cabo un estudio y análisis completo de riesgos propios de protección civil, imprescindible a la hora de definir el trazado de la línea eléctrica.
- La infraestructura eléctrica puede afectar en su recorrido a zonas con riesgo moderado por incendio forestal, por lo habrá que tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas del INFOMA, especialmente del anexo 2; tanto durante la fase de ejecución de las obras como durante la fase de explotación de la infraestructura.
- Las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión, concretamente, la subestación eléctrica del PEI, deberán contar con el correspondiente Plan de Autoprotección, que deberá ser registrado según la normativa vigente.

2.2 Madrileña Red de Gas, S.A.U.

Remite planos con la situación de una afección a la red de Madrileña Red de Gas. El tramo soterrado de la L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas afectaría a un gasoducto a la altura de la carretera M-506.

2.3 Área Prevención Incendios

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

El PEI no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

2.4 Área de Vías Pecuarias

La línea aérea de evacuación produce las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN	Apoyo nº
Subestación Colectora Prado	Moraleja de En medio		No afecta		
Estación de Medida Fiscal	Fuenlabrada		No afecta		
L220 kV DC Apoyo Inicio DC- SE Colectora Prado	Serranillos del Valle	LAAT	Vereda de Batres	Cruce	3.54
	Batres	LAAT	No afecta		
	Griñón	LAAT	No afecta		
	Moraleja de En medio	LAAT	No afecta		
L220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC	Moraleja de En medio	LAAT	Colada del Camino del Monte de Batres	Cruce	
	Móstoles	LAAT	Vereda de Humanes	Cruce	Apoyo sin nº
	Móstoles	LSAT	No afecta		
	Fuenlabrada	LAAT	Cordel de la Carrera	Cruce	
	Fuenlabrada	LSAT	No afecta		
L220 kV SC Apoyo Final DC - SE Prado de Santo Domingo	Fuenlabrada	LAAT	Cordel de la Carrera	Cruce y paralelismo	
	Fuenlabrada	LSAT			
	Alcorcón	LSAT			

- El emplazamiento de la subestación colectora y de la estación de medida fiscal deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose el vallado fuera de las vías pecuarias.

- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.

- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

Las instalaciones propias de este tipo de líneas (arquetas, torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.

2.5 Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

- Realiza un detallado análisis del marco coyuntural en el que se encuentra el municipio en relación a las redes públicas instaladas y en proyecto de implantación dentro de su territorio.

- Como principal alegación, el ayuntamiento se opone frontalmente al proyecto y requiere a las administraciones competente la redacción de un Plan Estratégico Regional para su implantación que articule y ordene, además de las instalaciones fotovoltaicas, las condiciones de acceso a la red eléctrica o el trazado, tanto de nuevas líneas eléctricas como las existentes, a través de los correspondientes pasillos eléctricos y minimice el número de nuevas trazas de líneas propuestas, aprovechando los apoyos para el soporte de varios circuitos.

- En caso de ejecución del proyecto, indica que se proceda al soterramiento de los tramos entre los apoyos 4-18 y 4-22 de L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas, con el fin de minimizar las posibles afecciones que generan este tipo de actuaciones a la urbanización Las Colinas.

- Solicita que se tenga por presentadas en tiempo y forma las alegaciones realizadas y conforme a lo expresado se proceda a declarar una evaluación desfavorable y denegar lo solicitado por la promotora, ya que, vulnera los intereses municipales, sin que se hayan previsto otras alternativas que minoren el impacto sobre el territorio municipal.

- Solicita que, en el seno del procedimiento, y a efectos de la necesaria redacción de los instrumentos estratégicos, se valore la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los impactos que sobre el municipio y su población provocan las instalaciones existentes, o en su defecto, se articulen medidas compensatorias oportunas.

2.6 IGME

- Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

2.7 Ayuntamiento de Móstoles

- Remite informe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras y de la Gerencia de Urbanismo que refiere las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección y Suelo Urbanizable No Sectorizado que se ven afectadas por el trazado de la línea eléctrica propuesta en su término municipal.

- El tramo de la línea de alta tensión que discurre por el suelo no urbanizable se clasifica como SNUP-PE por constituir un pasillo ecológico entre el Arroyo de la Reguera y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.

- Respecto a los suelos en el margen derecho de la autovía radial R5 (mantienen la clasificación de 1985 como suelo rústico), son reservas estratégicas de suelo que se verían afectados por unos condicionantes que pondrían en riesgo su futura viabilidad urbanística.

- Indica que ha recibido una consulta similar sobre el PEI del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Gasset" que evacua la energía en la misma subestación Prado de Santo Domingo de REE.

- Entiende que parece ineludible la elaboración de un Plan Director Autonómico que estudie la implantación de las infraestructuras de este tipo de forma ordenada en el territorio de la Comunidad de Madrid.

- Entiende que al tratarse de una línea privada requeriría el procedimiento de calificación urbanística seguido de tramitación municipal.

- Concluye informando desfavorablemente el trazado de la línea de alta tensión privada en el municipio de Móstoles prevista en el PEI.

2.8 Canal de Isabel II

- Informa que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial se encuentran:

SERRANILLOS DEL VALLE:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria El Álamo 450mm
 - o Arteria Aductora Campo Pozos Cuenca del Guadarrama 800mm.
- Telecomunicaciones
 - o Tendido Fibra Óptica (TFO) Pozos Guadarrama – RTUS – ETAP Griñón.

MORALEJA DE ENMEDIO:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria Radial 5 800mm.
 - o Arteria Moraleja de Enmedio-Humanes 600mm.
- Saneamiento
 - o Colector E3 del Sistema Culebro.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

FUENLABRADA:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria Alta Presión 1200mm.
- Saneamiento
 - o Emisario C2 del Sistema La Reguera.
 - o Emisario L2 del Sistema La Reguera.

MÓSTOLES:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria Radial 5 800mm.
- Saneamiento
 - o Colector B1 del Sistema La Reguera.
 - o Emisario A2 del Sistema La Reguera.
 - o Emisario A3 del Sistema La Reguera.

- Indica que el Plan Especial deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en el punto 5 del apartado IV de las Normas para

redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II. Define la anchura de la BIA para cada una de las infraestructuras de abastecimiento arriba citadas.

- En relación con las infraestructuras de saneamiento, el PEI establecerá que el trazado de éstas se mantendrá libre de construcciones.
- Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas, así como respecto de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra. El Plan Especial no podrá ser aprobado, autorizado y/o ejecutado sin la conformidad técnica de Canal de Isabel II respecto de las afecciones y soluciones adoptadas para, en todo caso, salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras del Canal de Isabel II afectadas.
- Expone el procedimiento para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II.

2.9 UFD Distribución Electricidad

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- Para emitir el condicionado técnico requiere separatas, con planos acotados de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de AT, MT y BT propiedad de UFD.
- En caso de no cumplir las distancias reglamentarias, deberá solicitar el análisis del retranqueo de las instalaciones existentes de la empresa distribuidora. En caso de resultar éste necesario, se deberá realizar la correspondiente solicitud a UFD antes de las obras.

2.10 Subdirección General de Energía y Minas

- Informa en materia de Instalaciones Eléctricas, indicando que las instalaciones de producción, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Según la Ley del Sector Eléctrico las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales.
- Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.
- Se relaciona otra normativa sectorial, la ITC-LAT-07, sobre limitaciones de líneas aéreas de alta tensión en suelo urbano o casco de población, o sobre condiciones técnicas en instalaciones de alta tensión.
- Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto

1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2.11 Dirección General de Economía Circular

- Refiere el marco jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad de Madrid. Con carácter general se priorizarán las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos, tanto en la fase de construcción como de explotación, y que faciliten la reutilización de los residuos generados. En la fase de proyecto se deben favorecer las alternativas que reduzcan la utilización de recursos naturales, mediante el empleo de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, estableciendo, si es posible, un porcentaje mínimo de árido reciclado, y valorando las ofertas que supongan una menor generación de residuos o mayor empleo de árido reciclado.
- En el procedimiento de evaluación ambiental se deben establecer condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

2.12 Ecologistas en Acción

- El consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid sufrió un fuerte incremento entre 2000 y 2008, pero desde entonces se ha reducido un 12,66%. La reducción del consumo debe ser un objetivo, mejorando la eficiencia y con políticas de ahorro. Es también necesario desarrollar fuentes renovables autóctonas, abandonando la cogeneración y la incineración de residuos, pero de forma ordenada, ambiental y socialmente sostenible y según una planificación que no existe en la Comunidad de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales de aplicación de la normativa vigente.

- Actualmente hay planteados, al menos 20 proyectos de plantas fotovoltaicas, 19 de ellos en el sur y sureste de la Comunidad de Madrid, con una potencia total de 3.709 MW. Superan en 37,09 veces las previsiones de crecimiento de potencia para el horizonte 2020 y en más de 46,3 veces la potencia instalada actualmente en la Comunidad de Madrid.
- A nivel estatal se está produciendo un sobredimensionamiento especulativo, con solicitudes de acceso muy por encima de los objetivos del PNIEC para 2030. Los proyectos presentados en la Comunidad de Madrid forman parte de ese proceso, por lo que carecen de justificación.
- Las propuestas sobre las que se alega no respetan la planificación urbanística ni de los pasillos eléctricos. Supondrían un impacto muy directo del mismo tipo que se quiere evitar con la implantación de energías renovables, con pérdida del sumidero de carbono que suponen las tierras agrícolas que serán afectadas.
- La utilidad pública de las instalaciones a la que alude el promotor para justificar la compatibilidad urbanística es a efectos de expropiación forzosa, pero no a efectos de planeamiento, por lo que entienden que, desde ese punto de vista, no está justificada la implantación.
- Ponen de manifiesto carencias y contradicciones en la documentación, como la falta de más alternativas para la línea eléctrica, y la inexistencia del anexo que contendría el permiso de acceso y conexión de REE.
- Señalan que la Memoria Informativa presentada por el promotor afirma que “las solicitudes de autorización administrativa previa de las plantas que se incluyen en el presente Plan Especial

(Zednemen Fase I, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III), se admitieron a trámite con fecha 14 de mayo de 2021 por la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico”. Manifiestan que Ecologistas en Acción no ha sido capaz de localizar estas solicitudes, ni su admisión a trámite, ni tampoco la autorización de acceso y conexión a la SE Prado Santo Domingo.

- Indican que el promotor no justifica los motivos por lo que el tendido eléctrico debe afectar al Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y al Espacio Red Natura 2000 Cuenca del río Guadarrama.

- Solicita que se valore el proyecto teniendo en cuenta los impactos sinérgicos del mismo en relación al resto de proyectos de plantas solares fotovoltaicas proyectados en el este y sureste de la Comunidad de Madrid y de planes de infraestructuras de evacuación del resto de proyectos compartidos con Castilla-La Mancha.

2.13 Confederación Hidrográfica del Tajo

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.

- Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos (en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial, como el uso de barreras móviles para impedir dichos arrastres.

- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos que se ejecuten, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

- Refiere una serie de medidas preventivas a tener en cuenta en la ejecución de plantas solares fotovoltaicas y sus instalaciones auxiliares.

2.14 Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras

- La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable, cuestión que no ha sido posible determinar en la presente fase. Considera que la actuación es compatible con las infraestructuras de carreteras, siempre y cuando se cumpla con la legislación sectorial.

- Refiere las disposiciones que constituyen la normativa sectorial en materia de carreteras autonómicas, así los permisos y autorizaciones necesarios para realizar obras, cruces o paralelismos con las mismas.

2.15 Red Eléctrica de España

- Indica que pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España:

- L/E a 400 kV D/C Morata – Moraleja / Morata - Villaviciosa, desde el apoyo 107 hasta el apoyo 108.
- L/E a 400 kV D/C, Morata – Villaviciosa / Morata – Moraleja desde el apoyo 3R hasta el apoyo 109BIS.
- L/E a 400 kV Galapagar – Moraleja desde el apoyo 567 hasta el apoyo 568.
- Subestación Eléctrica “Prado de Santo Domingo”.

Además, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Galapagar – Moraleja de Enmedio, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.

- Cualquier afección deberá estar conforme al Real Decreto 1955/2000, al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 3151/1968 y al Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008.

- Cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

- La información aportada en la respuesta de REE es independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

2.16 Dirección General de Promoción Económica e Industrial

- En materia de Minas indica que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas, si bien comunica que no se encontrarían afectados por la superficie ocupada por las infraestructuras proyectadas.

2.17 Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Indica que la línea eléctrica, a su paso por el término municipal, tiene un primer tramo en aéreo sobre terrenos que han sido recientemente incorporados al término municipal de Fuenlabrada, anteriormente pertenecientes al término municipal de Móstoles. Dichos terrenos no han sido clasificados por el Plan General de Fuenlabrada a través de una modificación puntual del mismo, entendiendo que pueden ser identificados urbanísticamente como suelo urbanizable no sectorizado, pues además de ser la clasificación que tenían en el PG de Móstoles, su régimen es el del suelo no urbanizable de protección, ya que actualmente no hay previsión de que se produzca su desarrollo.

- Hay un segundo tramo en subterráneo discurriendo por suelo clasificado como urbanizable incorporado (UZI) por el Plan General, correspondiéndose con una porción de zona verde en el borde noroeste del Plan Parcial Loranca-Ciudad Jardín, hoy día consolidado como suelo urbano.

- Un tercer tramo primero discurre por suelos clasificados como urbanizables no sectorizados (PAU-1), a continuación, por suelo de la red supramunicipal (Sistema General viario DES-3.1) que se corresponde con la autopista de peaje R-5, y después por una zona verde de suelo urbano (actualmente consolidado) perteneciente al Área de Planeamiento Remitido 14 (APR-14). El Sector PAU-1 no se ha desarrollado, siendo el régimen aplicable el del suelo no urbanizable de protección.

- La línea de evacuación se desarrolla en un cuarto tramo en aéreo que, paralelo a las infraestructuras viarias R-5 y M-50, atraviesa suelos clasificados por el Plan General como no urbanizables con protección urbanística. En este cuarto tramo, el trazado situado entre la carretera M-506 y la M-50 (entre los apoyos proyectados 4.45 y 4.49), forma parte de los terrenos delimitados por el Plan General como Reserva Noroeste R-1. Dicha Reserva no ha sido desarrollada.
- El informe urbanístico transcribe los artículos de la normativa urbanística del Plan General de 1999 que definen el uso de “servicios infraestructurales”, y las condiciones particulares de la red de energía eléctrica en la regulación de los usos.
- El trazado de la línea propuesta no está incluido en los pasillos eléctricos definidos en el Plano General de Estructura de Energía Eléctrica del Plan General. Por ello se transcriben también los artículos 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4 que regulan la implantación, con carácter excepcional, en suelo no urbanizable o urbanizable no programado, de nuevas instalaciones eléctricas no previstas en el planeamiento. Entre ellas se incluye la obligación de obtener calificación urbanística.
- En cuanto a las afecciones, deberá tenerse en cuenta la proximidad a la R-5 del tramo subterráneo y la posible afección al Barranco de Alúa. El cuarto tramo en aéreo, cruza en dos puntos a la vía pecuaria “Cordel de la Carrera”. En el tramo coincidente con la zona verde urbana del APR-14, donde la línea va soterrada, se deberán reponer el arbolado y plantaciones existentes a su estado original.
- Considera que el primer tramo en aéreo (sin identificación de apoyos) y el que está entre los apoyos 4.45 y 4.49 están excesivamente alejados (190 metros, aproximadamente) de la autovía R-5, condicionando posibles futuras actuaciones sobre la zona. Debería guardar una distancia similar a la que mantiene respecto a la M-50, que es de unos 50 m.
- Señala la coincidencia de parte del trazado con la línea de evacuación del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “GASSET” y su infraestructura de evacuación. Entiende que esta superposición o duplicidad de trazados es incompatible, salvo que se comparta la misma infraestructura. En este sentido se observa que la numeración de los apoyos de la línea de evacuación en ambos planes Especiales es coincidente, excepto los que discurren por el término municipal de Móstoles (y el primer tramo en Fuenlabrada), que no están numerados y que pertenecen a los tramos que precisamente son los que varían de trazado en relación con el del Proyecto Gasset.

2.18 Nedgia, S.A.

- Comunica que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del Plan Especial. Las redes a las que se produce afección son de Madrileña Red de Gas.

2.19 Dirección General de Aviación Civil

- Indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación del Plan Especial. Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes, que se producen respecto a proyectos o planes cuyo ámbito territorial incluye parte de la zona de servicio aeroportuaria, o está sujeto a servidumbres aeronáuticas establecidas o propuestas, incluidas las acústicas.
- El ámbito del Plan Especial no está afectado por las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles. Por tanto, no procede la emisión de informe.
- No obstante, parte del ámbito del Plan Especial está afectado por las Servidumbres Aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe, competencia del Ministerio de Defensa.

- Cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA, o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda.

Además, en la tramitación del expediente se solicitó el informe preceptivo, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El 31 de marzo de 2022 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/183701.9/22) por la que remite informe de fecha 29 de marzo de 2022 (nº ref. 10/179938.9/22) de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. El 28 de julio de 2022, con número 10/513749.9/22 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación en la que señala que, detectados errores en el informe enviado el 31 de marzo, se envía nuevo informe que sustituye anterior. A esta segunda Nota Interna se adjunta el informe de 26 de julio de 2022 del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

2.20 Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

- Tras sintetizar el alcance del proyecto y el contenido de la documentación presentada, indica las afecciones ambientales de las infraestructuras propuestas:

- La traza de la línea de evacuación se encuentra dentro de la Zona Especial de Conservación "Cuenca del río Guadarrama". Se señalan en la valoración las directrices para las infraestructuras incluidas en el Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales

- La traza de la línea de evacuación, en Moraleja de Enmedio, se encuentra dentro del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno. Dentro de zona de Mantenimiento de la Actividad. Es, además, limítrofe en su paso por los términos municipales de Serranillos del Valle y Batres. Se señalan en la valoración las directrices para las infraestructuras incluidas en la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno y en el Decreto 124/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

- Con respecto a la fauna protegida, la LAAT intersecta y discurre colindante a Zona de Protección del RD 1432/2008, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Batres y Serranillos del Valle, con las siguientes especies de fauna asociada: Tetrax tetrax, Otis tarda, Circus aeruginosus, Aquila chrysaetos y Milvus milvus.

- Con respecto a la flora, las afecciones se concentran en:

o Instalación de 5 apoyos sobre zonas con formaciones vegetales naturales correspondientes a los apoyos 3.59, 3.61, 3.63, 3.73 y 4.16

o Afección a la vegetación asociada a las calles de seguridad, si existe presencia de especies incompatibles, como especies arbóreas o de matorral alto (por encima de 2 m de altura).

Sería de aplicación a los tramos de la línea eléctrica correspondientes a las formaciones vegetales de formaciones arbóreas de ribera y a los retamares. Estos tramos de la línea eléctrica suman una longitud de 205 m que teniendo en cuenta

una servidumbre de vuelo de la traza de 25 m, supondría una afección permanente de 5.125 m².

o Afección en la superficie de instalación de la SET y EMF que supone una afección permanente de 5.245,28 m².

o La afección por apertura de nuevos accesos en terrenos con formaciones vegetales naturales que no se puede cuantificar al no ser descritas por el promotor, pero según lo recogido por el mismo, no supondrían nuevas aperturas, sino el paso por zonas de cultivos.

o El promotor no define las superficies de las áreas auxiliares.

- La SET Colectora Prado y el resto de la línea de evacuación desde la SET Colectora Prado hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle intersecta el ámbito del Corredor Principal de “La Sagra” en dos de sus tramos, que de sur a norte corresponden al tramo de Griñón y el tramo de Parla, siendo ambos de tipología esteparia. Este corredor permite la conectividad biológica entre la ZEPA oriental de “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” con la ZEPA “Encinares del río Alberche y río Cofio”, estableciendo igualmente una continuidad ecológica entre los espacios naturales protegidos del Parque Regional del Sureste y el Parque Regional del río Guadarrama. Además, este tramo del corredor, constituye, en sí mismo, una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid. Resulta necesario reconsiderar la ubicación de la línea eléctrica entre la SE Colectora Prado y el límite territorial de la Comunidad de Madrid.

- Las infraestructuras del PEI también afectan a terrenos que se ajustan a la definición de monte en régimen general de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid. Se estima que la traza de la línea discurre sobre terreno forestal de régimen general en unos 621 m.

En su valoración, la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales expone que el Plan Especial de Infraestructuras (PEI) supone una serie de amenazas a las especies presentes en su ámbito de afección:

- Con respecto a la línea eléctrica de evacuación, ésta se añade a la red eléctrica de transporte ya existente, incrementando las posibilidades de colisión de las aves esteparias con este tipo de infraestructuras y generando mayor concentración de infraestructuras lineales en la zona, con la posible aparición de efectos sinérgicos con las restantes infraestructuras lineales de la zona. En este sentido, se considera que, teniendo en cuenta la capacidad de acogida sinérgica con respecto a figuras de protección ambiental, se caracterizarían, de norte a sur, los siguientes tramos:

- TRAMO 1: Línea eléctrica desde la SE Prado de Santo Domingo hasta las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 424600 e Y: 4456104.

- TRAMO 2: El resto de la línea eléctrica desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 424600 e Y: 4456104 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle.

En el tramo 1 podrían ser aptas las infraestructuras propuestas, mientras que para el tramo 2 sería preceptivo un soterramiento de la línea de evacuación en todo su recorrido. Además, debe reconsiderarse la ubicación de la SET Colectora Prado. En el tramo 1, a partir del término de Moraleja de Enmedio y en su recorrido hacia el norte, la línea eléctrica habrá de ir lo más cerca posible de la carretera y formando un único corredor con el resto de líneas que se encuentran en tramitación en

la zona, a ser posible por el margen de la carretera más alejado de los espacios protegidos y compartiendo apoyos hasta completar la capacidad de soporte de los mismos. No se informarán favorablemente líneas paralelas cuyos apoyos podrían ser compartidos.

- Debido a la presencia de aves esteparias y los otros grupos fáunicos descritos se considera necesario un trabajo de campo de fauna afectada por el proyecto fotovoltaico, no sólo como el listado de especies, sino un estudio completo de su ecología y etología. El estudio fáunico a desarrollar deberá abarcar un ciclo completo (1 año) y ser realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida.
- Se estima necesario que, en el proyecto de edificaciones y construcciones, si fuera el caso, se incluyan instalaciones que favorezcan la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros.
- Resulta necesario reconsiderar la ubicación, o extensión, del PEI, en concreto y principalmente, de la línea eléctrica desde la SET Colectora Prado hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle, para evitar la afección al corredor ecológico “La Sagra” o proponer alternativas al mismo dentro del programa agroambiental a definir.
- La ejecución de las actuaciones propuestas podría suponer la pérdida completa de la vegetación y uso forestal en aquellas superficies consideradas como tal, debiendo, en tal caso, el promotor, y según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, compensar la disminución de suelo forestal, mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada por tener una fracción de cabida cubierta inferior al 30 %. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30%, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales
en aplicación de la Ley 15/1999 de Protección de Datos.

Para llevar a cabo dicha compensación el promotor deberá presentar ante la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales, en el momento de la aprobación del PEI, una memoria valorada de la superficie a reforestar. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación debe formar parte del presupuesto total de la obra como un capítulo propio. La reforestación se debe realizar entre los meses de otoño e invierno más próximos al inicio de las obras. En el anexo del informe de la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales se detallan algunas consideraciones que deben observarse para realizar la reforestación.

Finalmente, la DG Biodiversidad establece condiciones para el Plan Especial, que se sintetizan a continuación, habiéndose trasladado al documento de alcance que forma parte de este informe.

- En cuanto a la ubicación de las infraestructuras:

Se debe realizar el soterramiento de la línea eléctrica desde la SET Colectora Prado hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el municipio de Serranillos del Valle, para evitar su intersección con el área de incompatibilidad de especies catalogadas.

Aunque se encuentren fuera de la provincia de Madrid, las plantas se encuentran próximas al corredor ecológico de La Mancha y colindantes al corredor ecológico La Sagra. En este sentido, se considera que puede ser positivo que se retranqueen éstas, al menos 100 metros, para evitar influir en los citados corredores.

En el análisis de alternativas de ubicación de las plantas solares, deben integrarse criterios no considerados hasta ahora, como la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid.

El cruce con ríos, si fuera el caso, se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja. Las nuevas líneas aéreas imprescindibles, fuera de las áreas sensibles anteriormente descritas, que finalmente se instalen contarán con medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente); debiendo cumplir los requisitos de la normativa indicada en el informe. Se deberán indicar los tramos y cables donde se instalarán dichos elementos anticollisión o antielectrocución.

La instalación de nuevas líneas aéreas deberá adaptarse, en la medida de lo posible, al trazado de los corredores territoriales de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Si esto no fuera posible, la instalación de líneas eléctricas han de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales, respetando siempre las distancias mínimas establecidas por la legislación.

Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurran en zonas próximas o deberá justificarse técnicamente su imposibilidad. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos.

El programa de vigilancia ambiental debe incluir la realización de muestreos de avifauna en el que se diseñará un muestreo periódico bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.

- Respecto a la documentación, se debe definir con el suficiente grado de detalle los elementos destinados a disminuir la fragmentación del territorio y el efecto barrera de las infraestructuras previstas, así como justificar sus dimensiones y ubicación. Igualmente se debe definir con el suficiente grado de detalle los accesos y las áreas auxiliares, en cuanto a dimensiones y ubicación, de forma que permita una adecuada valoración de los impactos.

En el capítulo 10 del DIE, de incidencias potenciales del PEI sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, debe valorarse esta cuestión para la Estrategia Nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas y otros documentos similares que resulten de aplicación.

- Para la protección de la flora, deben respetarse los ejemplares de flora protegida del Catálogo regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

Se debe realizar una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural, incluyendo los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse.

Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

- Para la protección de la fauna se priorizará la opción del soterrado anteriormente indicada. Si existiese algún tramo aéreo imprescindible, se debe ajustar a la normativa sectorial de protección de avifauna.

Deberá realizarse un estudio faunístico durante un ciclo anual completo según una metodología concreta para valorar las afecciones sobre la avifauna esteparia y otros grupos faunísticos afectados.

En el caso de constatar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y en otros de índole superior se deberá obtener su distribución, abundancia y uso que hacen del territorio.

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la contaminación lumínica y la generación de ruidos y molestias a la fauna y la caída de animales en zanjas, priorizando los métodos de excavación sin zanja.

Se establecerán y diseñarán las medidas necesarias para prevenir, minimizar y en su caso, compensar, las afecciones que no puedan ser evitadas.

En los impactos sobre la fauna se debe considerar los efectos sinérgicos y acumulativos con las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación construidas o previstas en el entorno, así como infraestructuras presentes en el territorio o previstas.

- Como medida compensatoria se contemplan la mejora del hábitat mediante plantaciones o puntos de agua y la repoblación compensatoria de la pérdida de suelo forestal.

- Respecto a la normativa urbanística, requiere tener conocimiento del estudio económico financiero del Plan donde se incluyan las medidas establecidas. Igualmente, debe informar, las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas por el PEI; entre ellas debe incluirse la justificación del cumplimiento de la normativa antielectrocución y anticolidión de avifauna.

El 8 de septiembre de 2021 se recibe, vía correo electrónico, copia de un informe de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, en el que indica que no realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.

Se adjunta a este informe copia de las sugerencias e informes recabados en la tramitación del expediente.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL

A continuación, se incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del **Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo** (Pfo-572 AC), promovido por Energías Renovables Zednemen S.L.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

10-UB2-00160.1/2021
SIA 21/156

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/357468.9/21 del pasado día 8 de julio de 2021, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo” (Pfo-572AC) en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón, promovido por Energías Renovables Zednemen S.L., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Con fecha 8 de julio de 2021, y número de registro 10/357468.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite oficio por el que da cuenta de la entrada en la Dirección General de Urbanismo, con fecha 2 de julio de 2021, y número de registro 10/348266.9/21, de documentación para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo” (Pfo-572AC) en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón, presentada por Energías Renovables Zednemen S.L. Mediante el mismo oficio, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos indica que, como órgano sustantivo, y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida (incluye ruta de acceso a la misma en las carpetas compartidas) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y una serie de documentos con los contenidos de un borrador del plan especial de infraestructuras (Memoria de información, Planos de información, Memoria de Ejecución, Planos de ordenación y Resumen ejecutivo). Por tanto, con fecha 8 de julio de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Con fecha 15 de julio de 2021 y número de referencia 10/077226.4/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 15 de julio de 2021, con número de referencia 10/077158.0/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 31 de marzo de 2022 y número de referencia 10/179938.9/22 se recibe el informe solicitado. Con fecha 28 de julio de 2022 y número de referencia 10/513749.9/22 se recibe nuevo informe que sustituye al anterior.

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 8 de julio de 2021, se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Política Agraria Común de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructura.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Batres.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Ayuntamiento de Carranque (Toledo).

- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Subdirección General de Protección Civil (recibida el 21 de julio de 2021):

Realiza observaciones para tener en cuenta los riesgos de protección civil en el proyecto constructivo:

- Se deberá llevar a cabo un estudio y análisis completo de riesgos propios de protección civil, imprescindible a la hora de definir el trazado de la línea eléctrica.
- La infraestructura eléctrica puede afectar en su recorrido a zonas con riesgo moderado por incendio forestal, por lo habrá que tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas del INFOMA, especialmente del anexo 2; tanto durante la fase de ejecución de las obras como durante la fase de explotación de la infraestructura.

- Las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión, concretamente la subestación eléctrica del PEI, deberán contar con el correspondiente Plan de Autoprotección, que deberá ser registrado según la normativa vigente.

Madrileña Red de Gas, SAU (recibida el 22 de julio de 2022):

Remite planos con la situación de una afección a la red de Madrileña Red de Gas. El tramo soterrado de la L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas afectaría a un gasoducto a la altura de la carretera M-506.

Área Prevención Incendios (recibida el 23 de julio de 2021):

- El PEI no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

Área de Vías Pecuarias (recibida el 8 de agosto de 2021):

- La línea aérea de evacuación produce las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN	Apoyo nº
Subestación Colectora Prado	Moraleja de En medio		No afecta		
Estación de Medida Fiscal	Fuenlabrada		No afecta		
L220 kV DC Apoyo Inicio DC- SE Colectora Prado	Serranillos del Valle	LAAT	Vereda de Batres	Cruce	3.54
	Batres	LAAT	No afecta		
	Griñón	LAAT	No afecta		
	Moraleja de En medio	LAAT	No afecta		
L220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC	Moraleja de En medio	LAAT	Colada del Camino del Monte de Batres	Cruce	
	Móstoles	LAAT	Vereda de Humanes	Cruce	Apoyo sin nº
	Móstoles	LSAT	No afecta		
	Fuenlabrada	LAAT	Cordel de la Carrera	Cruce	
	Fuenlabrada	LSAT	No afecta		
L220 kV SC Apoyo Final DC - SE Prado de Santo Domingo	Fuenlabrada	LAAT	Cordel de la Carrera	Cruce y paralelismo	
	Fuenlabrada	LSAT			
	Alcorcón	LSAT			

- El emplazamiento de la subestación colectora y de la estación de medida fiscal deberá respetar el dominio público pecuario, situándose el vallado fuera de las vías pecuarias.

- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.

- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

Las instalaciones propias de este tipo de líneas (arquetas, torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.

Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (recibida el 12 de agosto de 2021):

- Realiza un detallado análisis del marco coyuntural en el que se encuentra el municipio en relación a las redes públicas instaladas y en proyecto de implantación dentro de su territorio.
- Como principal alegación, el ayuntamiento se opone frontalmente al proyecto y requiere a las administraciones competente la redacción de un Plan Estratégico Regional para su implantación que articule y ordene, además de las instalaciones fotovoltaicas, las condiciones de acceso a la red eléctrica o el trazado, tanto de nuevas líneas eléctricas como las existentes, a través de los correspondientes pasillos eléctricos y minimice el número de nuevas trazas de líneas propuestas, aprovechando los apoyos para el soporte de varios circuitos.
- En caso de ejecución del proyecto, indica que se proceda al soterramiento de los tramos entre los apoyos 4-18 y 4-22 de L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas, con el fin de minimizar las posibles afecciones que generan este tipo de actuaciones a la urbanización Las Colinas.
- Solicita que se tenga por presentadas en tiempo y forma las alegaciones realizadas y conforme a lo expresado se proceda a declarar una evaluación desfavorable y denegar lo solicitado por la promotora, ya que, vulnera los intereses municipales, sin que se hayan previsto otras alternativas que minoren el impacto sobre el territorio municipal.
- Solicita que, en el seno del procedimiento, y a efectos de la necesaria redacción de los instrumentos estratégicos, se valore la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los impactos que sobre el municipio y su población provocan las instalaciones existentes, o en su defecto, se articulen medidas compensatorias oportunas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

IGME (recibida el 17 de agosto de 2021):

- Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Ayuntamiento de Móstoles (recibida el 19 de agosto de 2021):

- Remite informe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras y de la Gerencia de Urbanismo que refiere las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección y Suelo Urbanizable No Sectorizado que se ven afectadas por el trazado de la línea eléctrica propuesta en su término municipal.
- El tramo de la línea de alta tensión que discurre por el Suelo no urbanizable se clasifica como SNUP-PE por constituir un pasillo ecológico entre el Arroyo de la Reguera y el Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno.
- Respecto a los suelos en el margen derecho de la autovía radial R5 (mantienen la clasificación de 1985 como suelo rústico), son reservas estratégicas de suelo que se verían afectados por unos condicionantes que pondrían en riesgo su futura viabilidad urbanística.

- Indica que ha recibido una consulta similar sobre el PEI del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Gasset" que evacua la energía en la misma subestación Prado de Santo Domingo de REE.
- Entiende que parece ineludible la elaboración de un Plan Director Autonómico que estudie la implantación de las infraestructuras de este tipo de forma ordenada en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Entiende que al tratarse de una línea privada requeriría el procedimiento de calificación urbanística seguido de tramitación municipal.
- Concluye informando desfavorablemente el trazado de la línea de alta tensión privada en el municipio de Móstoles prevista en el PEI.

Canal de Isabel II (recibida el 20 de agosto de 2021):

- Informa que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial se encuentran:

SERRANILLOS DEL VALLE:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria El Álamo 450mm
 - o Arteria Aductora Campo Pozos Cuenca del Guadarrama 800mm.
- Telecomunicaciones
 - o Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente. tendido Fibra Óptica (FTO) Pozos Guadarrama – RTUS – ETAP Griñón.

MORALEJA DE EN MEDIO:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria Radial 5 800mm.
 - o Arteria Moraleja de Enmedio-Humanes 600mm.
- Saneamiento
 - o Colector E3 del Sistema Culebro.

FUENLABRADA:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria Alta Presión 1200mm.
- Saneamiento
 - o Emisario C2 del Sistema La Reguera.
 - o Emisario L2 del Sistema La Reguera.

MÓSTOLES:

- Abastecimiento de Agua
 - o Arteria Radial 5 800mm.
- Saneamiento
 - o Colector B1 del Sistema La Reguera.
 - o Emisario A2 del Sistema La Reguera.
 - o Emisario A3 del Sistema La Reguera.

- Indica que el Plan Especial deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en el punto 5 del apartado IV de las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II. Define la anchura de la BIA para cada una de las infraestructuras de abastecimiento arriba citadas.

- En relación con las infraestructuras de saneamiento, el PEI establecerá que el trazado de éstas se mantendrá libre de construcciones.
- Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas, así como respecto de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra. El Plan Especial no podrá ser aprobado, autorizado y/o ejecutado sin la conformidad técnica de Canal de Isabel II respecto de las afecciones y soluciones adoptadas para, en todo caso, salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras del Canal de Isabel II afectadas.
- Expone el procedimiento para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II.

UFD Distribución Electricidad (recibida el 27 de agosto de 2021):

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- Para emitir el condicionado técnico requiere separatas, con planos acotados de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de AT, MT y BT propiedad de UFD.
- En caso de no cumplir las distancias reglamentarias, deberá solicitar el análisis del retranqueo de las instalaciones existentes de la empresa distribuidora. En caso de resultar éste necesario, se deberá realizar la correspondiente solicitud a UFD antes de las obras.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Subdirección General de Energía y Minas (recibida el 30 de agosto de 2021):

- Informa en materia de Instalaciones Eléctricas, indicando que las instalaciones de producción, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Según la Ley del Sector Eléctrico las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales.
- Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.
- Se relaciona otra normativa sectorial sobre limitaciones de líneas aéreas de alta tensión en suelo urbano o casco de población, o sobre condiciones técnicas en instalaciones de alta tensión.
- Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Dirección General de Economía Circular (recibida el 1 de septiembre de 2021):

- Refiere el marco jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad de Madrid. Con carácter general se priorizarán las alternativas de diseño y

constructivas que generen menos residuos, tanto en la fase de construcción como de explotación, y que faciliten la reutilización de los residuos generados. En la fase de proyecto se deben favorecer las alternativas que reduzcan la utilización de recursos naturales, mediante el empleo de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, estableciendo, si es posible, un porcentaje mínimo de árido reciclado, y valorando las ofertas que supongan una menor generación de residuos o mayor empleo de árido reciclado.

- En el procedimiento de evaluación ambiental se deben establecer condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

Ecologistas en Acción (recibida el 1 de septiembre de 2021):

- El consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid sufrió un fuerte incremento entre 2000 y 2008, pero desde entonces se ha reducido un 12,66%. La reducción del consumo debe ser un objetivo, mejorando la eficiencia y con políticas de ahorro. Es también necesario desarrollar fuentes renovables autóctonas, abandonando la cogeneración y la incineración de residuos, pero de forma ordenada, ambiental y socialmente sostenible y según una planificación, que no existe en la Comunidad de Madrid.

- Actualmente hay planteados, al menos 20 proyectos de plantas fotovoltaicas, 19 de ellos en el sur y sureste de la Comunidad de Madrid, con una potencia total de 3.709 MW. Superan en 37,09 veces las previsiones de crecimiento de potencia para el horizonte 2020 y en más de 46,3 veces la potencia instalada actualmente en la Comunidad de Madrid.

- A nivel estatal se está produciendo un sobredimensionamiento especulativo, con solicitudes de acceso muy por encima de los objetivos del PNIEC para 2030. Los proyectos presentados en la Comunidad de Madrid forman parte de ese proceso, por lo que carecen de justificación.

- Las propuestas sobre las que se alega no respetan la planificación urbanística ni de los pasillos eléctricos. Supondrían un impacto muy directo del mismo tipo que se quiere evitar con la implantación de energías renovables, con pérdida del sumidero de carbono que suponen las tierras agrícolas que serán afectadas.

- La utilidad pública de las instalaciones a la que alude el promotor para justificar la compatibilidad urbanística es a efectos de expropiación forzosa, pero no a efectos de planeamiento, por lo que entienden que, desde ese punto de vista, no está justificada la implantación.

- Ponen de manifiesto carencias y contradicciones en la documentación, como la falta de más alternativas para la línea eléctrica, y la inexistencia del anexo que contendría el permiso de acceso y conexión de REE.

- Señalan que la Memoria Informativa presentada por el promotor afirma que “las solicitudes de autorización administrativa previa de las plantas que se incluyen en el presente Plan Especial (Zednemen Fase I, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III), se admitieron a trámite con fecha 14 de mayo de 2021 por la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico”. Manifiestan que Ecologistas en Acción no ha sido capaz de localizar estas solicitudes, ni su admisión a trámite, ni tampoco la autorización de acceso y conexión a la SE Prado Santo Domingo.

- Indican que el promotor no justifica los motivos por lo que el tendido eléctrico debe afectar al Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y al Espacio Red Natura 2000 Cuenca del río Guadarrama.

- Solicita que se valore el proyecto teniendo en cuenta los impactos sinérgicos del mismo en relación al resto de proyectos de plantas solares fotovoltaicas proyectados en el este y sureste de la Comunidad

de Madrid y de planes de infraestructuras de evacuación del resto de proyectos compartidos con Castilla-La Mancha.

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 9 de septiembre de 2021):

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos (en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial, como el uso de barreras móviles para impedir dichos arrastres.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos que se ejecuten, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Refiere una serie de medidas preventivas a tener en cuenta en la ejecución de plantas solares fotovoltaicas y sus instalaciones auxiliares.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (recibida el 10 de septiembre de 2021):

- La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable, cuestión que no ha sido posible determinar en la presente fase. Considera que la actuación es compatible con las infraestructuras de carreteras, siempre y cuando se cumpla con la legislación sectorial.
- Refiere las disposiciones que constituyen la normativa sectorial en materia de carreteras autonómicas, así los permisos y autorizaciones necesarios para realizar obras, cruces o paralelismos con las mismas.

Red Eléctrica de España (recibida el 9 de septiembre de 2021):

- Indica que pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España:
 - L/E a 400 kV D/C Morata – Moraleja / Morata - Villaviciosa, desde el apoyo 107 hasta el apoyo 108.
 - L/E a 400 kV D/C, Morata – Villaviciosa / Morata – Moraleja desde el apoyo 3R hasta el apoyo 109BIS.
 - L/E a 400 kV Galapagar – Moraleja desde el apoyo 567 hasta el apoyo 568.
 - Subestación Eléctrica “Prado de Santo Domingo”.

Además, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Galapagar – Moraleja de Enmedio, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.

- Cualquier afección deberá estar conforme al Real Decreto 1955/2000, al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 3151/1968 y al Reglamento sobre

Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008.

- Cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.
- La información aportada en la respuesta de REE es independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).

Dirección General de Promoción Económica e Industrial (recibida el 13 de septiembre de 2021):

- En materia de Minas indica que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas, si bien comunica que no se encontrarían afectados por la superficie ocupada por las infraestructuras proyectadas.

Ayuntamiento de Fuenlabrada (recibida el 20 de septiembre de 2021):

- Indica que la línea eléctrica, a su paso por el término municipal, tiene un primer tramo en aéreo sobre terrenos que han sido recientemente incorporados al término municipal de Fuenlabrada, anteriormente pertenecientes al término municipal de Móstoles. Dichos terrenos no han sido clasificados por el Plan General de Fuenlabrada a través de una modificación puntual del mismo, entendiéndose que pueden ser identificados urbanísticamente como suelo urbanizable no sectorizado, pues además de ser la clasificación que tenían en el PG de Móstoles, su régimen es el del suelo no urbanizable de protección, ya que actualmente no hay previsión de que se produzca su desarrollo.
- Hay un segundo tramo en subterráneo discurriendo por suelo clasificado como urbanizable incorporado (UZI) por el Plan General, correspondiéndose con una porción de zona verde en el borde noroeste del Plan Parcial Loranca-Ciudad Jardín, hoy día consolidado como suelo urbano.
- Un tercer tramo primero discurre por suelos clasificados como urbanizables no sectorizados (PAU-1), a continuación, por suelo de la red supramunicipal (Sistema General viario DES-3.1) que se corresponde con la autopista de peaje R-5, y después por una zona verde de suelo urbano (actualmente consolidado) perteneciente al Área de Planeamiento Remitido 14 (APR-14). El Sector PAU-1 no se ha desarrollado, siendo el régimen aplicable el del suelo no urbanizable de protección.
- La línea de evacuación se desarrolla en un cuarto tramo en aéreo que, paralelo a las infraestructuras viarias R-5 y M-50, atraviesa suelos clasificados por el Plan General como no urbanizables con protección urbanística. En este cuarto tramo, el trazado situado entre la carretera M-506 y la M-50 (entre los apoyos proyectados 4.45 y 4.49), forma parte de los terrenos delimitados por el Plan General como Reserva Noroeste R-1. Dicha Reserva no ha sido desarrollada.
- El informe urbanístico transcribe los artículos de la normativa urbanística del Plan General de 1999 que definen el uso de “servicios infraestructurales”, y las condiciones particulares de la red de energía eléctrica en la regulación de los usos.
- El trazado de la línea propuesta no está incluido en los pasillos eléctricos definidos en el Plano General de Estructura de Energía Eléctrica del Plan General. Por ello se transcriben también los artículos 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4 que regulan la implantación, con carácter excepcional, en suelo no urbanizable o urbanizable no programado, de nuevas instalaciones eléctricas no previstas en el planeamiento. Entre ellas se incluye la obligación de obtener calificación urbanística.

- En cuanto a las afecciones, deberá tenerse en cuenta la proximidad a la R-5 del tramo subterráneo y la posible afección al barranco de Alúa. El cuarto tramo en aéreo, cruza en dos puntos a la vía pecuaria "Cordel de la Carrera". En el tramo coincidente con la zona verde urbana del APR-14, donde la línea va soterrada, se deberán reponer el arbolado y plantaciones existentes a su estado original.
- Considera que el primer tramo en aéreo (sin identificación de apoyos) y el que está entre los apoyos 4.45 y 4.49 están excesivamente alejados (190 metros, aproximadamente) de la autovía R-5, condicionando posibles futuras actuaciones sobre la zona. Debería guardar una distancia similar a la que mantiene respecto a la M-50, que es de unos 50 m.
- Señala la coincidencia de parte del trazado con la línea de evacuación del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "GASSET" y su infraestructura de evacuación. Entiende que esta superposición o duplicidad de trazados es incompatible, salvo que se comparta la misma infraestructura. En este sentido se observa que la numeración de los apoyos de la línea de evacuación en ambos planes Especiales es coincidente, excepto los que discurren por el término municipal de Móstoles (y el primer tramo en Fuenlabrada), que no están numerados y que pertenecen a los tramos que precisamente son los que varían de trazado en relación con el del Proyecto Gasset.

Nedgia, SA (recibida el 1 de octubre de 2021):

- Comunica que **no** existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del Plan Especial. Las redes a las que se produce afección son de Madrileña Red de Gas

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Dirección General de Aviación Civil (recibida el 6 de octubre de 2021):

- Indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación del Plan Especial. Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes, que se producen respecto a proyectos o planes cuyo ámbito territorial incluye parte de la zona de servicio aeroportuaria, o está sujeto a servidumbres aeronáuticas establecidas o propuestas, incluidas las acústicas.
- El ámbito del Plan Especial no está afectado por las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles. Por tanto, no procede la emisión de informe.
- No obstante, parte del ámbito del Plan Especial está afectado por las Servidumbres Aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe, competencia del Ministerio de Defensa.
- Cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA, o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda.

Además, en la tramitación del expediente se solicitó el **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El 31 de marzo de 2022 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/183701.9/22) por la que remite informe de fecha 29 de marzo de 2022 (nº ref. 10/179938.9/22) de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. El 28 de julio de 2022, con número 10/513749.9/22 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación en la que señala que, detectados errores en el informe enviado el 31 de marzo, se envía nuevo informe que sustituye

anterior. A esta segunda Nota Interna se adjunta el informe de 26 de julio de 2022 del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

- Tras sintetizar el alcance del proyecto y el contenido de la documentación presentada, indica las afecciones ambientales de las infraestructuras propuestas:

- La traza de la línea de evacuación se encuentra dentro de la Zona Especial de Conservación "Cuenca del río Guadarrama". Se señalan en la valoración las directrices para las infraestructuras incluidas en el Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión.

- La traza de la línea de evacuación, en Moraleja de Enmedio, se encuentra dentro del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno. Dentro de zona de Mantenimiento de la Actividad. Es, además, límite en su paso por los términos municipales de Serranillos del Valle y Batres. Se señalan en la valoración las directrices para las infraestructuras incluidas en la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno y en el Decreto 124/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

- Con respecto a la fauna protegida, la LAAT intersecta y discurre colindante a Zona de Protección del RD 1432/2008, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Batres y Serranillos del Valle, con las siguientes especies de fauna asociada: *Tetrax tetrax*, *Otis tarda*, *Circus aeruginosus*, *Aquila chrysaetos* y *Milvus milvus*.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

- Con respecto a la flora, las afecciones se concentran en:

- o Instalación de 5 apoyos sobre zonas con formaciones vegetales naturales correspondientes a los apoyos 3.59, 3.61, 3.63, 3.73 y 4.16
- o Afección a la vegetación asociada a las calles de seguridad, si existe presencia de especies incompatibles, como especies arbóreas o de matorral alto (por encima de 2 m de altura). Sería de aplicación a los tramos de la línea eléctrica correspondientes a las formaciones vegetales de formaciones arbóreas de ribera y a los retamares. Estos tramos de la línea eléctrica suman una longitud de 205 m que teniendo en cuenta una servidumbre de vuelo de la traza de 25 m, supondría una afección permanente de 5.125 m².
- o Afección en la superficie de instalación de la SET y EMF que supone una afección permanente de 5.245,28 m².
- o La afección por apertura de nuevos accesos en terrenos con formaciones vegetales naturales que no se puede cuantificar al no ser descritas por el promotor, pero según lo recogido por el mismo, no supondrían nuevas aperturas, sino el paso por zonas de cultivos.
- o El promotor no define las superficies de las áreas auxiliares.

- La SET Colectora Prado y el resto de la línea de evacuación desde la SET Colectora Prado hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle intersecta el ámbito del Corredor Principal de "La Sagra" en dos de sus tramos, que de sur a norte corresponden al tramo de Griñón y el tramo de Parla, siendo ambos de tipología esteparia. Este corredor permite la conectividad biológica entre la ZEPA oriental de "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" con la ZEPA "Encinares del río Alberche y río Cofio", estableciendo igualmente una continuidad ecológica entre los espacios naturales protegidos del Parque Regional del Sureste y el Parque Regional del río Guadarrama. Además, este tramo del corredor, constituye, en sí mismo, una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid. Resulta necesario reconsiderar la ubicación de la línea eléctrica entre la SE Colectora Prado y el límite territorial de la Comunidad de Madrid.

- Las infraestructuras del PEI también afectan a terrenos que se ajustan a la definición de monte en régimen general de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid. Se estima que la traza de la línea discurre sobre terreno forestal de régimen general en unos 621 m.

En su valoración, la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales expone que el Plan Especial de Infraestructuras (PEI) supone una serie de amenazas a las especies presentes en su ámbito de afección:

- Con respecto a la línea eléctrica de evacuación, ésta se añade a la red eléctrica de transporte ya existente, incrementando las posibilidades de colisión de las aves esteparias con este tipo de infraestructuras y generando mayor concentración de infraestructuras lineales en la zona, con la posible aparición de efectos sinérgicos con las restantes infraestructuras lineales de la zona. En este sentido, se considera que, teniendo en cuenta la capacidad de acogida sinérgica con respecto a figuras de protección ambiental, se caracterizarían, de norte a sur, los siguientes tramos:
 - TRAMO 1: Línea eléctrica desde la SE Prado de Santo Domingo hasta la hasta las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 424600 e Y: 4456104.
 - TRAMO 2: El resto de la línea eléctrica desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 424600 e Y: 4456104 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle.

En el tramo 1 podrían ser aptas las infraestructuras propuestas, mientras que **para el tramo 2 sería preceptivo un soterramiento de la línea de evacuación en todo su recorrido**. Además, debe reconsiderarse la ubicación de la SET Colectora Prado. En el tramo 1, a partir del término de Moraleja de Enmedio y en su recorrido hacia el norte, la línea eléctrica **habrá de ir lo más cerca posible de la carretera y formando un único corredor con el resto de líneas que se encuentran en tramitación en la zona**, a ser posible por el margen de la carretera más alejado de los espacios protegidos y compartiendo apoyos hasta completar la capacidad de soporte de los mismos. No se informarán favorablemente líneas paralelas cuyos apoyos podrían ser compartidos.

- Debido a la presencia de aves esteparias y los otros grupos fáunicos descritos se considera necesario un trabajo de campo de fauna afectada por el proyecto fotovoltaico, no sólo como el listado de especies, sino un estudio completo de su ecología y etología. El estudio fáunico a desarrollar deberá abarcar un ciclo completo (1 año) y ser realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida.
- Se estima necesario que, en el proyecto de edificaciones y construcciones, si fuera el caso, se incluyan instalaciones que favorezcan la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros.
- Resulta necesario reconsiderar la ubicación, o extensión, del PEI, en concreto y principalmente, de la línea eléctrica desde la SET Colectora Prado hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el Municipio de Serranillos del Valle, para evitar la afección al corredor ecológico "La Sagra" o proponer alternativas al mismo dentro del programa agroambiental a definir.
- La ejecución de las actuaciones propuestas podría suponer la pérdida completa de la vegetación y uso forestal en aquellas superficies consideradas como tal, debiendo, en tal caso, el promotor, y según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, compensar la disminución de suelo forestal, mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada por tener una fracción de cabida cubierta inferior al 30 %. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30 %, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

Para llevar a cabo dicha compensación el promotor deberá presentar ante la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales, en el momento de la aprobación del PEI, una memoria valorada de la

superficie a reforestar. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación debe formar parte del presupuesto total del presupuesto total de la obra como un capítulo propio. La reforestación se debe realizar entre los meses de otoño e invierno más próximos al inicio de las obras. En el anexo del informe de la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales se detallan algunas consideraciones que deben observarse para realizar la reforestación.

Finalmente, la DG Biodiversidad establece condiciones para el Plan Especial, que se sintetizan a continuación, habiéndose trasladado al documento de alcance que forma parte de este informe.

- En cuanto a la ubicación de las infraestructuras:

Se debe realizar el soterramiento de la línea eléctrica desde la SET Colectora Prado hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur en el municipio de Serranillos del Valle, para evitar su intersección con el área de incompatibilidad de especies catalogadas.

Aunque se encuentren fuera de la provincia de Madrid, las plantas se encuentran próximas al corredor ecológico de La Mancha y colindantes al corredor ecológico La Sagra. En este sentido, se considera que puede ser positivo que se retranqueen éstas, al menos 100 metros, para evitar influir en los citados corredores.

En el análisis de alternativas de ubicación de las plantas solares, deben integrarse criterios no considerados hasta ahora, como la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid.

El cruce con ríos, si fuera el caso, se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.

Las nuevas líneas aéreas imprescindibles, fuera de las áreas sensibles anteriormente descritas, que finalmente se instalen en apoyos y vanos (respectivamente); debiendo cumplir los requisitos de la normativa indicada en el informe. Se deberán indicar los tramos y cables donde se instalarán dichos elementos anticolidión o antielectrocución.

La instalación de nuevas líneas aéreas deberá adaptarse, en la medida de lo posible, al trazado de los corredores territoriales de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Si esto no fuera posible, la instalación de líneas eléctricas han de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales, respetando siempre las distancias mínimas establecidas por la legislación.

Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurran en zonas próximas o deberá justificarse técnicamente su imposibilidad. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos.

El programa de vigilancia ambiental debe incluir la realización de muestreos de avifauna en el que se diseñará un muestreo periódico bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.

- Respecto a la documentación, se debe definir con el suficiente grado de detalle los elementos destinados a disminuir la fragmentación del territorio y el efecto barrera de las infraestructuras previstas, así como justificar sus dimensiones y ubicación. Igualmente se debe definir con el suficiente grado de detalle los accesos y las áreas auxiliares, en cuanto a dimensiones y ubicación, de forma que permita una adecuada valoración de los impactos.

En el capítulo 10 del DIE, de incidencias potenciales del PEI sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, debe valorarse esta cuestión para la Estrategia Nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas y otros documentos similares que resulten de aplicación.

- Para la protección de la flora, deben respetarse los ejemplares de flora protegida del Catálogo regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

Se debe realizar una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural, incluyendo los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse.

Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

- Para la protección de la fauna se priorizará la opción del soterrado anteriormente indicada. Si existiese algún tramo aéreo imprescindible, se debe ajustar a la normativa sectorial de protección de avifauna.

Deberá realizarse un estudio faunístico durante un ciclo anual completo según una metodología concreta para valorar las afecciones sobre la avifauna esteparia y otros grupos faunísticos afectados. En el caso de constatar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y en otros de índole superior se deberá obtener su distribución, abundancia y uso que hacen del territorio.

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la contaminación lumínica y la generación de ruidos y molestias a la fauna y la caída de animales en zanjas, priorizando los métodos de excavación sin zanja.

Se establecerán y diseñarán las medidas necesarias para prevenir, minimizar y en su caso, compensar, las afecciones que ~~no puedan ser evitadas~~.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En los impactos sobre la fauna se debe considerar los efectos sinérgicos y acumulativos con las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación construidas o previstas en el entorno, así como infraestructuras presentes en el territorio o previstas.

- Como medida compensatoria se contemplan la mejora del hábitat mediante plantaciones o puntos de agua y la repoblación compensatoria de la pérdida de suelo forestal.

- Respecto a la normativa urbanística, requiere tener conocimiento del estudio económico financiero del Plan donde se incluyan las medidas establecidas. Igualmente, debe informar, las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas por el PEI; entre ellas debe incluirse la justificación del cumplimiento de la normativa antielectrocución y anticolisión de avifauna.

El 8 de septiembre de 2021 se recibe, vía correo electrónico, copia de un informe de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, en el que indica que no realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.

Se adjunta a este informe copia de las sugerencias e informes recabados en la tramitación del expediente.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre los siguientes documentos remitidos en formato digital (archivos PDF):

Borrador del Plan Especial de Infraestructuras Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo (PFot-572 AC) (Junio 2021):

- Bloque I. Documentación informativa
 - Volumen 1.- Memoria de información
 - Volumen 2.- Planos de información
- Bloque II. Documentación ambiental
 - Documento inicial estratégico
- Bloque III. Documentación normativa
 - Volumen 1.- Memoria de ejecución de la infraestructura propuesta
 - Volumen 2.- Planos de ordenación

Resumen ejecutivo

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El ámbito del Plan Especial son los terrenos afectados por las instalaciones que se localizan en la Comunidad de Madrid del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo (en trámite de evaluación ambiental a nivel estatal con número de expediente PFot-572 AC).

El proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo consiste en la implantación de 3 plantas fotovoltaicas en el sector noroccidental de la Comarca de La Sagra (Toledo), denominadas Zednemen I, Zednemen II y Zednemen III, junto con las subestaciones y líneas eléctricas necesarias para evacuar la energía generada en la Subestación SE Prado de Santo Domingo, localizada en el municipio de Alcorcón, en la Comunidad de Madrid.

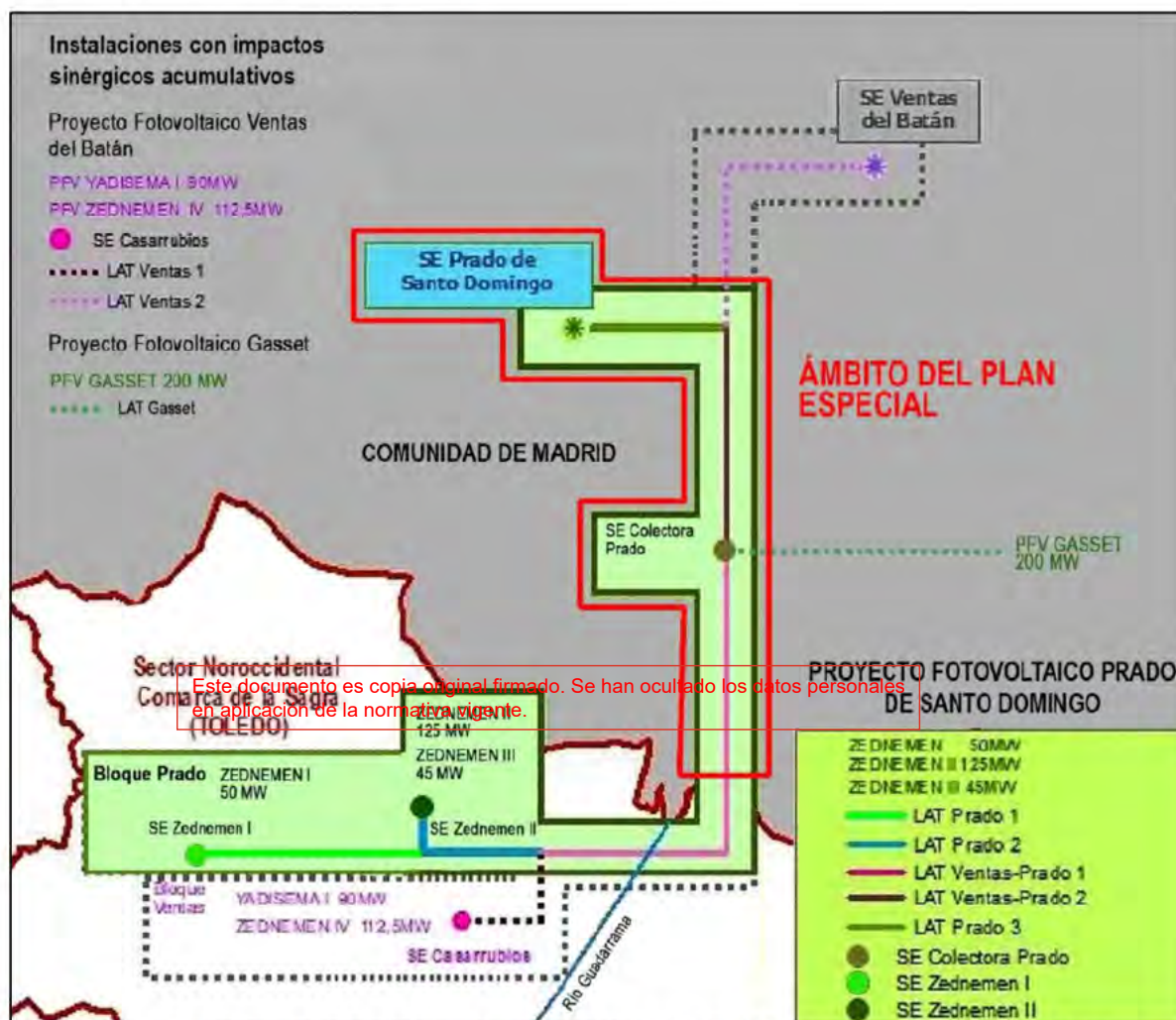
Dicho proyecto comparte infraestructuras de evacuación con otros dos proyectos.

Por un lado, se evacua la energía de las plantas fotovoltaicas del Proyecto Fotovoltaico Ventas de Batán (incluido también en el expediente PFot-572 AC). Este proyecto consiste en la implantación de las PSFV Yadisema I y Zednemen IV en el sector noroccidental de la Comarca de La Sagra (Toledo) y con permiso de evacuación en la SE Ventas de Batán, ubicada en el municipio de Madrid en la Comunidad de Madrid. Con este proyecto se comparte la línea eléctrica de evacuación de doble circuito (uno para las PSFV del Proyecto Prado de Santo Domingo y otro para las PSFV del Proyecto Ventas del Batán) que tiene su comienzo en lo que se denomina “Apoyo inicio doble circuito (D/C) Prado/Ventas”, en Casarrubios del Monte y su final en el “Apoyo fin D/C Prado/Ventas, en Fuenlabrada”; es decir, de las infraestructuras de este PE comparte la línea de DC desde la entrada en Madrid hasta la SE Colectora Prado y la línea D/C desde esta SE hasta el apoyo fin D/C, además de la propia SE Colectora Prado.

Para las infraestructuras de evacuación presentes en la Comunidad de Madrid que no comparte con el proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, el promotor ha elaborado borrador de Plan Especial independiente, en trámite de evaluación estratégica con expediente SIA 21/226.

También comparte infraestructuras de evacuación con el Proyecto Fotovoltaico Gasset (en trámite de evaluación ambiental a nivel estatal con número de expediente PFot-072) que proyecta evacuar la energía de la PSFV Gasset, situada en los términos municipales de Griñón y Humanes de Madrid, en la Subestación SE Prado de Santo Domingo. La línea de evacuación de la PSFV Gasset entra en la SE Colectora Prado y sale a través del circuito con destino SET Prado de Santo Domingo REE que lleva también la energía de las plantas Zednemen I, II y III. Para el proyecto Gasset el promotor ha realizado un borrador del Plan Espacial de todas las infraestructuras que lo componen (incluidas las compartidas

con el PEI objeto del presente informe), en trámite de evaluación estratégica con expediente SIA 21/150, y que ya cuenta con documento de alcance.



Esquema territorial básico de conexión (tomado de la página 23 de la Memoria de información)

El Plan Especial de Infraestructuras tiene como objetivo principal legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual del suelo por donde discurren las infraestructuras dentro de la Comunidad de Madrid, adaptar el mismo, en su caso, a las determinaciones que impongan los organismos afectados, y cumplir con la normativa de aplicación de este tipo de proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La infraestructura a ordenar se suscribe exclusivamente a la que se proyecta sobre el territorio de la Comunidad de Madrid, la cual se compone de:

L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado, desde su entrada en la Comunidad de Madrid. Discurre por los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio. En la documentación se denomina también LAT Ventas – Prado 1.

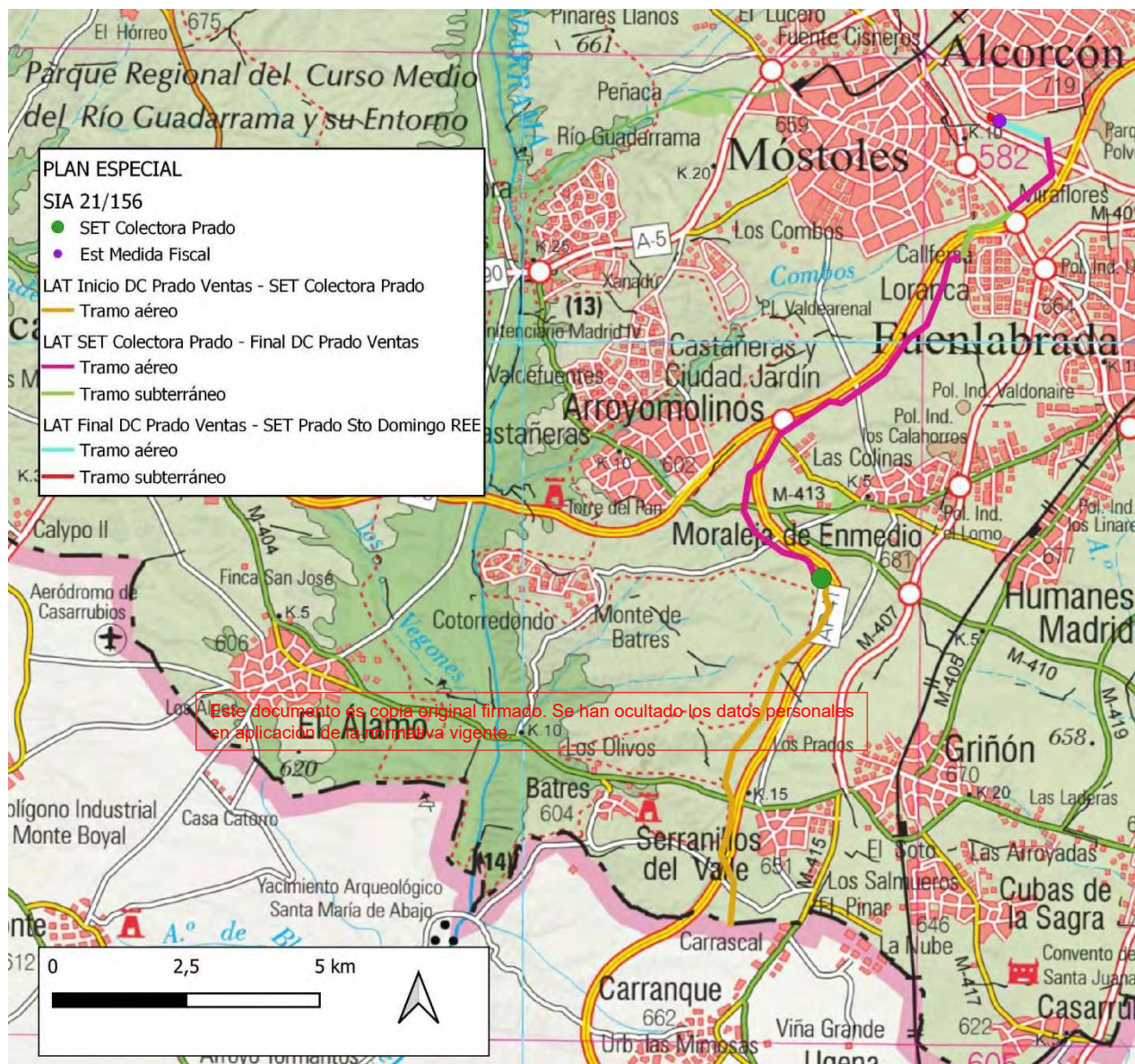
Subestación SE Colectora Prado. Situada en Moraleja de Enmedio.

L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas. Esta línea tiene dos tramos aéreos separados por otro subterráneo, y discurre por los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada.

L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Prado de Santo Domingo (REE). Esta línea tiene un tramo aéreo y otro subterráneo, y discurre por los términos municipales de Fuenlabrada y Alcorcón. En este último tramo se ubica la Estación de Medida Fiscal, en las proximidades de la Subestación Prado de Santo Domingo 220 kV (REE), donde finaliza la evacuación de las instalaciones fotovoltaicas de los proyectos asociados.

<i>Elementos del PEI</i>	<i>Municipios</i>	<i>Longitud (km)</i>	<i>Tensión (kV)</i>	<i>Superficie (m²)</i>
L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado	Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio	7,27	220	-
SE Colectora Prado	Moraleja de Enmedio	-	220	4.687,28
L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas	Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada	12,00	220	-
L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Prado de Santo Domingo (REE)	Fuenlabrada, Alcorcón	1,15	220	-
Estación de Medida Fiscal	Alcorcón	-	220	558

La motivación del Plan Especial se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energético y de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.



Localización de las instalaciones sobre el mapa topográfico 1.200.000

Descripción de las instalaciones:

• L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado

La línea aérea será de alta tensión de 220 kV y de doble circuito, teniendo su punto de origen en el apoyo Inicio DC Prado / Ventas, en el municipio de Casarrubios del Monte (Toledo), discurriendo a través de 24 alineaciones y 89 apoyos, hasta la Subestación Colectora Prado, en el término municipal de Moraleja de Enmedio en la Comunidad de Madrid. La longitud total de la línea es de 19,19 km, de los cuales 7,27 km corresponden al tramo que discurre por la Comunidad de Madrid.

Las características eléctricas generales de la línea de evacuación son las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal Un: 220 kV.

- Nº de Circuitos: 2.
- Nº de Cables de fibra óptica: 2.
- Apoyos: Torres Metálicas de Celosía.
- Cimentaciones: Tetrabloque, circular con cueva.
- Puesta a tierra (no frecuentados): Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra.

- **Subestación SE Colectora Prado**

La subestación de 220 kV y 4.687 m² de superficie estará ubicada en el municipio de Moraleja de Enmedio, teniendo la siguiente configuración:

- Configuración Simple Barra de 220 kV.
- Tres posiciones de línea 220kV (dos de entrada y una de salida)

Los trabajos de obra civil a realizar son: explanación, terraplenado y acondicionamiento de terrenos, construcción de cerramiento exterior, alumbrado exterior, vial interior, cimentaciones de aparamenta, canalizaciones de cables de potencia y control y canalización de pluviales. El acceso a la subestación se realizaría por la autopista AP-41, en la salida 2 (pk. 3).

Presenta un edificio de control con unas dimensiones en planta de 19,00 x 5,70 metros y una altura de 3,59 metros.

Presenta sistemas Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente. de cables de 220 kV con embarrado rígido realizado mediante tubo de aluminio; acompañado de una instalación de puesta a tierra.

La subestación contará también con elementos de insonorización, para el control de accesos, la detección de intrusos, protección contra incendios, contra el impacto directo de rayos, para el tratamiento del gas hexafluoruro de azufre y protección frente a campos electromagnéticos.

- **L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas.**

Presenta un tramo aéreo y otro subterráneo que divide al anterior en dos subtramos.

La línea aérea es de doble circuito a tensión de 220 kV. Tiene su origen en la SE Colectora Prado y discurre a través de 25 alineaciones y 50 apoyos, hasta el Apoyo Final DC Prado/Ventas, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid). Tiene una longitud total de 10,51 km en dos subtramos, cada uno de ellos con una longitud de 8,36 km y 2,51 km respectivamente. Entre ambos subtramos aéreos se localiza el tramo subterráneo. Sus características generales son:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal Un: 220 kV.
- Nº de Circuitos: 2.
- Nº de Cables de fibra óptica: 2.
- Número de apoyos: 49.
- Apoyos: Torres Metálicas de Celosía
- Cimentaciones: Tetrabloque, circular con cueva.
- Puesta a tierra (no frecuentados): Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra.
- Puesta a tierra (frecuentados – tipo PAS): Anillo cerrado de cobre.

La línea subterránea se localiza entre los apoyos 44 y 45 de la línea aérea. Tiene una longitud de 1,49 km en planta y se realizará mediante perforación horizontal dirigida. Sus características generales son:

- Tensión nominal: 220 kV
- Potencia máxima de transporte: 202.5 MVA
- Nº de Circuitos: 2
- Frecuencia: 50 Hz

La canalización de la línea se realizará en configuración de tresbolillo, bajo tubo hormigonado de 250 mm de diámetro. Se incluyen unas canalizaciones de tubo de plástico de 110 mm de diámetro para la configuración de puesta a tierra. Se enterrarán a una distancia tal que el exterior del tubo superior se encuentre a una distancia de la superficie de 0,88 metros y el exterior del tubo inferior se encuentre a 1,4 metros de profundidad.

- **L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Prado de Santo Domingo (REE).**

También presenta un tramo aéreo y otro subterráneo.

La línea aérea, de simple circuito y a la tensión de 220kV tiene una longitud de 0,951 km con origen en el Apoyo Final DC Prado/Ventas. Discurre a través de 1 alineación y 5 apoyos hasta el punto donde comienza el tramo subterráneo. Las características eléctricas generales de la línea de evacuación son las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica
- Tensión nominal Un: 220 kV.
- Nº de Circuitos: 1.
- Nº de Cables de fibra óptica: 2.
- Apoyos: Torres Metálicas de Celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puesta a tierra (no frecuentados): Grapa de conexión, conductor de cobre y pica.
- Puesta a tierra (frecuentados – tipo PAS): Anillo cerrado de cobre.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

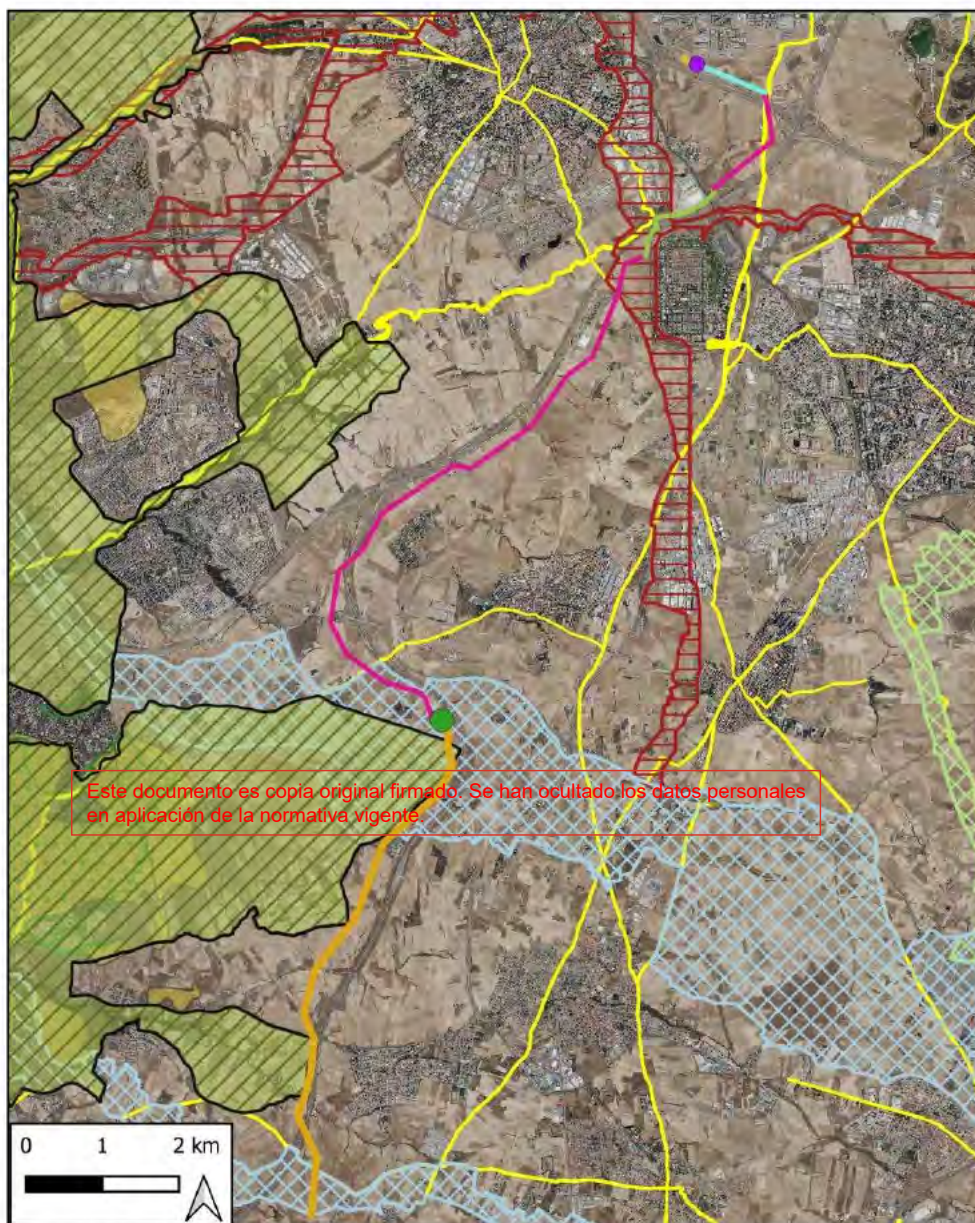
La línea subterránea se localiza entre el fin del tramo aéreo anteriormente comentado y la SE Prado de Santo Domingo REE, donde se realiza la evacuación de la energía transportada por las infraestructuras del PEI. Tiene una longitud de 208 m en planta y sus características generales son:

- Tensión nominal: 220 kV.
- Nº de Circuitos: 1.

La canalización de la línea se realizará en configuración de tresbolillo, bajo tubo hormigonado de 250 mm de diámetro.

- **Estación de medida fiscal**

Se localizará en las inmediaciones de la Subestación de Prado de Santo Domingo 220 kV, con una superficie de 558 m². Cuenta con una posición de medida de 220 kV de intemperie, un centro de transformación de media tensión, un transformador de media tensión/baja tensión y los equipos de medida.



PLAN ESPECIAL

SIA 21/156

- SET Colectora Prado
- Est Medida Fiscal

LAT Final DCN PradoVentas-SET Prado Sto Domingo REE

- Tramo aéreo
- Tramo subterráneo

LAT SET Colectora Prado Final DC Prado Ventas

- Tramo aéreo
- Tramo subterráneo

LAT Inicio DC PradoVentas-SET Colectora Prado

- Tramo aéreo

VALORES AMBIENTALES

Espacios Naturales Protegidos

- Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno

RN 2000 ZEC

- Cuenca del río Guadarrama
- Montes preservados
- Montes de Utilidad Pública
- Corredores ecológicos principales CM
- Corredores ecológicos secundarios CM
- Vías verdes urbanas
- Hábitats de Interés Comunitario
- Vías Pecuarias

En cuanto a las interacciones del Plan Especial con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, cabe señalar:

- Como se ha comentado anteriormente, el PEI que aquí se informa comparte infraestructuras con el PEI del “Proyecto de la planta solar fotovoltaica Gasset y su infraestructura de evacuación”, con expediente **SIA 21/150** (PCEA 10-UB2-00154.3/2021), para el cual se emitió Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de fecha 21/4/2022. Dicho Plan Especial incluye la planta solar fotovoltaica “Gasset”, de 200 MW de potencia instalada. Se proyecta en los municipios de Griñón y Humanes de Madrid con una superficie de unas 391 ha y evacúa la energía mediante una línea eléctrica de alta tensión (L220 kV SET Gasset – SE Colectora Prado) de 3,8 km de longitud que termina en la SE Colectora Prado, subestación que comparte con el PEI objeto de este informe.

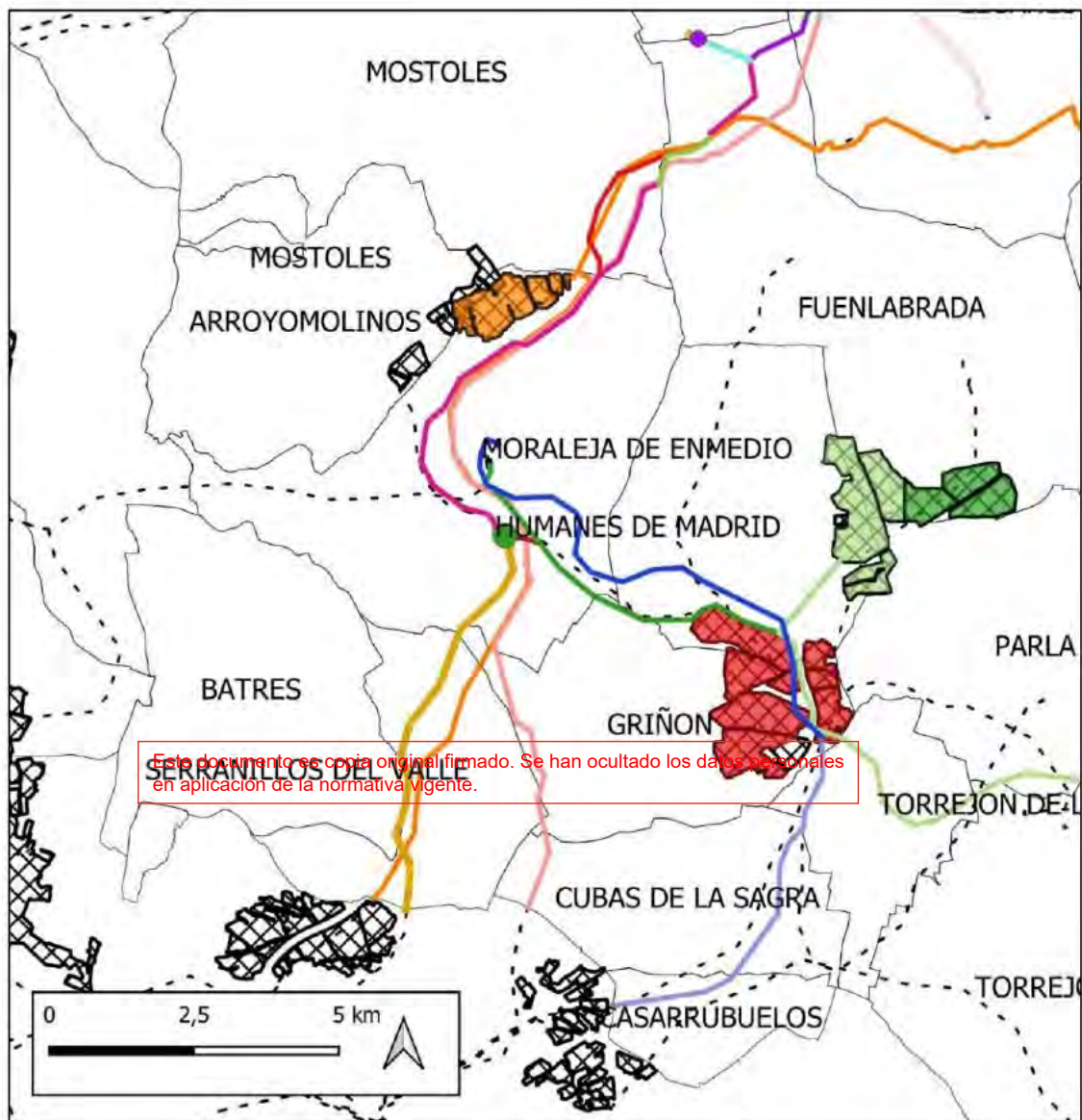
Tanto la SE Colectora Prado como el resto de líneas de alta tensión a 220 kV desde la SE Colectora Prado hasta la SET Prado de Santo Domingo REE son infraestructuras compartidas entre ambos PEI. De hecho, en ambos casos se contemplan un tramo con doble circuito (compuesto por dos subtramos aéreos y un subtramo subterráneo intermedio entre los anteriores) y un tramo final de simple circuito. No obstante, existen diferencias entre ambos borradores de Plan Especial en el trazado de la línea aérea a su paso por el municipio de Móstoles. Así, en el PEI del SIA 21/150, en las inmediaciones de las cocheras de Metrosur, la línea cruza al oeste de la autopista R-5 y pasa a subterráneo al entrar en Fuenlabrada, mientras que en el PEI que aquí se informa (SIA 21/156) la línea aérea se mantiene al este de la autopista R-5, entra en Fuenlabrada en aéreo y pasa a subterráneo en las inmediaciones de la urbanización Loranca, cruzando en subterráneo la R-5, para volver a compartir trazado con las infraestructuras del PEI SIA 21/150.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.



Diferencias de trazado para las líneas de alta tensión entre la SE Colectora Prado y SET Prado Santo Domingo de los planes especiales SIA 21/156 y 21/150.

- La LAT 220 kV SET Gasset – SET Colectora Prado del PEI SIA 21/ 150 comparte apoyos y trazado con la línea de evacuación LAT 132 kV SET La Vega – SET Promotores Moraleja, que se propuso en el borrador de Plan Especial **SIA 21/123** (PCEA 10-UB2-00127.0/2021). Antes de que la LAT 220 kV SET Gasset – SET Colectora Prado cruce la autopista R-5, la LAT 132 kV SET La Vega – SET Promotores Moraleja se separa para dirigirse y evacuar la energía en la SET Moraleja; la cual se sitúa a 1400 m al norte de la SE Colectora Prado. La LAT del PEI SIA 21/123 pretende evacuar la energía de las PSFV Albares, Cruz y La Vega, ubicadas en los términos municipales de Torrejón de Velasco, Pinto, Parla, Fuenlabrada y Humanes de Madrid; a más de 5 km al oeste de la SE Colectora Prado. El expediente SIA 21/213 cuenta con documento de alcance de fecha 23/12/2021.
- La línea de evacuación LAT 220 kV SET Camarena – SET Moraleja REE del Plan Especial con expediente **SIA 21/093** (PCEA 10-UB2- 00097.2/2021) discurre en paralelo a la L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas, durante aproximadamente 2 km desde la SE Colectora Prado, para terminar su recorrido en la ya citada SET Moraleja. Se mantiene una distancia aproximada entre ambas líneas de 800 metros, quedando situada la autopista R-5 entre ellas. El expediente SIA 21/093 cuenta con documento de alcance de fecha 02/03/2022.
- La línea eléctrica de alta tensión a 220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Ventas del Batán (REE) partiría del apoyo final de la línea L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas del PEI que aquí se informa (Apoyo 50 según los planos de ordenación) y se dirigiría hacia el este para finalizar en el municipio de Madrid, en la subestación de Batán de REE. Esta línea está incluida en el Plan Especial de infraestructuras del “Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán” (Pfo 572AC), promovido por Energías Renovables Yadisema, SL, cuya evaluación ambiental estratégica se encuentra en tramitación con el número de expediente **SIA 21/226** (PCEA 10-UB2-00229.5/2021). Se encuentra pendiente de la emisión de documento de alcance. Esta línea vertería en la SET Batán de REE la energía producida en las PSFV Yadisema I y Zednemen IV, ubicadas en Toledo.
Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.
- La planta solar fotovoltaica Guadarrama, la SET Guadarrama y las líneas eléctricas de evacuación del Proyecto fotovoltaico Buenavista están incluidas en el Plan Especial cuya evaluación estratégica se está tramitando en el expediente **SIA 21/262** (PCEA 10-UB2-00265.0/2021), que se encuentra pendiente de la emisión de documento de alcance. La PSFV se ha propuesto en Moraleja de Enmedio, al oeste de la R-5, a una distancia de 200/300 m de la línea de evacuación L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC, del expediente que aquí informamos. La SET Guadarrama está junto a la planta fotovoltaica, también a unos 300 m de la misma línea de evacuación. La línea de evacuación de PEI SIA 21/262, entra en Madrid por Serranillos (transporta la energía de plantas ubicadas en Toledo), donde se cruzaría con la Línea de evacuación del PEI SIA 21/156. A partir de este punto ambas líneas discurren en paralelo siguiendo el trazado de las autopistas AP-41 y R-5, volviéndose a cruzar en Moraleja de Enmedio. Antes de entrar en Móstoles, pasa al oeste de la R-5 y recoge la línea de la PSFV Guadarrama para volver a cruzarse con el tramo subterráneo de la línea de evacuación del PEI SIA 21/156; en el cruce de la M-506, antes de que la línea del 21/262 se dirija al este, hacia la SET Buenavista de Getafe.
- La línea de evacuación L/220 kV DC SE Colectora Cedillo/Leganés - Apoyo Final DC Leganés/Fortuna está incluida en el Plan Especial que se tramita con número de expediente **SIA 21/168** (PCEA 10-UB2-00172.5/2021) para el que se ha emitido documento de alcance de fecha 26/07/2022. Entra en Madrid desde Toledo por Cubas de la Sagra. Al entrar en Moraleja de Enmedio adopta un trazado muy cercano al de la línea mencionada en el párrafo anterior cruzando con la L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas del PEI que aquí se informa prácticamente en el mismo punto en el que se cruza con la línea del PEI SIA 21/262. A partir de este punto discurre en paralelo con la L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas, con una separación mínima en torno a los 50 m, hasta que se cruza con ésta en el inicio del tramo subterráneo; donde se separa para terminar su recorrido en la SE Leganés (REE).



PLAN ESPECIAL

SIA 21/156

- SET Colectora Prado
- Est Medida Fiscal
- LAT Final DCN PradoVentas-SET Prado Sto Domingo REE
- Tramo aéreo
- Tramo subterráneo
- LAT SE Colectora Prado Final DC Prado Ventas
- Tramo aéreo
- Tramo subterráneo
- LAT Inicio DC PradoVentas-SET Colectora Prado
- Tramo aéreo

SIA 21/093

- L/220 kV Camarena - Moraleja REE220 (tramo AP129 - ST Moraleja REE220)
- L/220 kV Camarena - Moraleja REE220 (tramo AP50 - AP129)

SIA 21/123

- LAT SET Albares-SET LaVega
- LAT SET LaVega-SET Promotores Moraleja
- PSFV Cruz
- PSFV La Vega

SIA 21/150

- LAT SET_Gasset-SET Prado Domingo
- L220 SE Colectora Prado SET Prado S. Domingo aéreo
- L220 SE Colectora Prado SET Prado S. Domingo subterráneo
- L220 SET Gasset SE Colectora Prado
- PSFV GASSET

SIA 21/168

- LAT SET Cedillo Leganes-Final DC Leganes Fortuna
- LAT Final DC Leganes Fortuna-SET Leganes REE

SIA 21/226

- LAT

SIA 21/262

- LAT
- PSFV Guadarrama

Proyectos EIA

- Líneas Evacuación
- Plantas FV

Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

Además, según la información facilitada por el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental (EIA) de diversos proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica, algunos de los cuales no están contemplados en ninguno de los Planes Especiales arriba mencionados.

2.3 Alternativas consideradas

En el análisis de alternativas que el promotor presenta en el Documento Inicial Estratégico, se imponen una serie de restricciones de ubicación para la LAT de evacuación:

- Necesidad de evacuar la energía de las PSFV en la SE Prado Santo Domingo 220 kV, punto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica donde el promotor indica que tiene concedida la evacuación.
- Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 (incluidos hábitats), otros espacios con algún tipo de protección por fauna y flora o del patrimonio natural.

Considera dos tipos de elementos limitantes:

- Elementos limitantes estrictos: Zonas Patrimonio de la Humanidad o Humedales Ramsar. En caso de ubicarse el Plan Especial en estas zonas, la viabilidad del mismo se vería comprometida debido a la gran afección ambiental que supondría.
- Zonas con figuras de protección limitantes: Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 (ZEC, LIC y ZEPA) e Important Birds Area (IBAs). Elementos limitantes en sentido menos estricto, es decir, espacios que, en el caso de solapar con el proyecto, aunque habría que tomar en cuenta una serie de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, no supondrían la inviabilidad de éste.

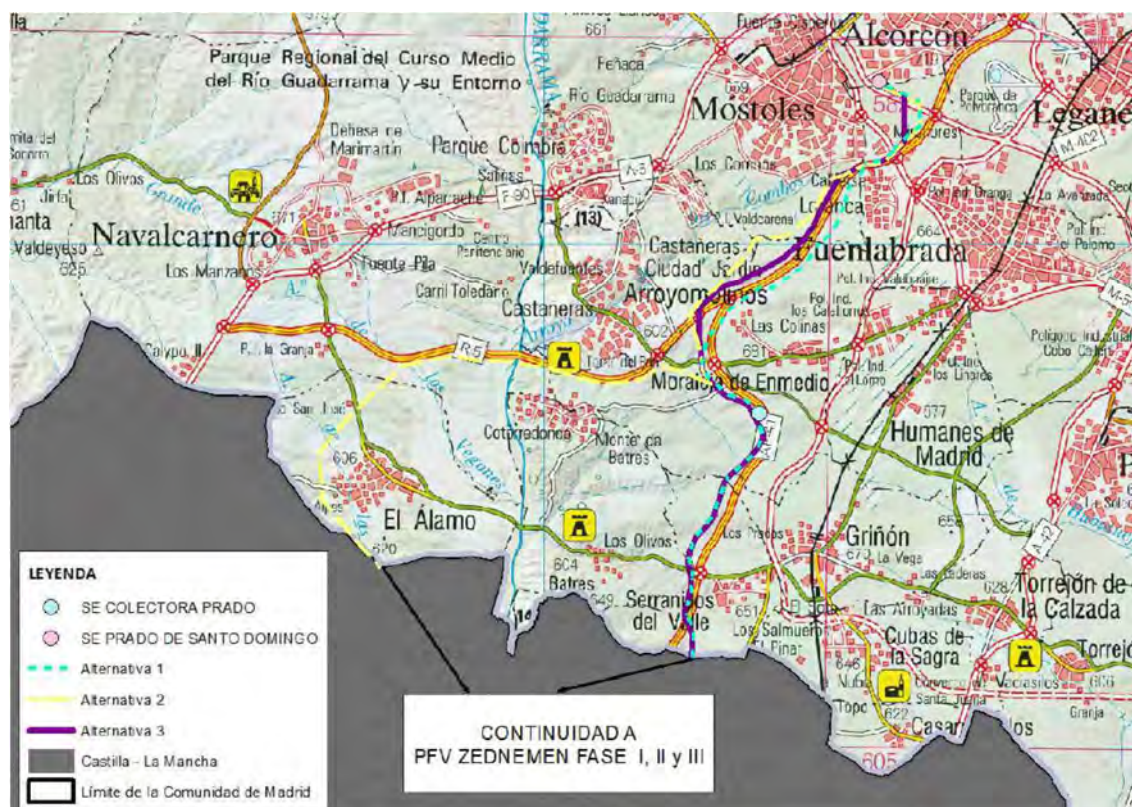


Imagen conjunta de las alternativas (tomado de la página 25 del documento inicial estratégico)

Considerando también los condicionantes técnicos del proyecto; propone 4 alternativas para el recorrido de la línea de evacuación; incluida la alternativa 0, o de no ejecución del proyecto, la cual se descarta al considerar que el proyecto es más beneficioso para el medio ambiente.

Para la comparación del resto de alternativas, se han considerado aquellos criterios que, siendo representativos del entorno afectado, son capaces de proporcionar información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto, como son Espacios Naturales Protegidos, Espacios Red Natura 2000, vegetación de interés forestal o Hábitats de Interés Comunitario.

Concluye que la alternativa 1 es la más favorable por ser la que globalmente produce menores incidencias sobre los distintos elementos del medio considerados. La alternativa 3 es muy similar, pero el promotor considera que produce mayor impacto porque presenta 7,31 km de cuádruple circuito; pero no indica el porqué de esta diferencia técnica, que no es necesaria en la alternativa 1. De igual modo, en la descripción de la alternativa 3 se indica que la línea termina en la subestación eléctrica de Ventas del Batán 220 kV, mientras que en la figura que adjunta la alternativa 3 termina en la subestación eléctrica Prado de Santo Domingo.

2.4 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

Según el análisis realizado en esta Área a partir de la cartografía digital de las infraestructuras y de la información sobre el planeamiento vigente del visor de planeamiento urbanístico SIT de la Comunidad de Madrid, se deduce que las clases y categorías de suelo sobre las que se implantarían las infraestructuras serían las de la tabla siguiente:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Municipio	Planeamiento vigente	Infraestructura	Clase de Suelo
Serranillos del Valle	Plan General de Ordenación Urbana 2006	LAT 220 kV DC Apoyo inicio DC – SE Colectora Prado (Aérea)	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Cauces y Riberas
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Infraestructura Viaria
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Pre-Parque
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Máxima Protección
			Suelo No Urbanizable de Especial Protección Cauces y Riberas y Arqueológico
			Suelo Urbanizable No Sectorizado
Batres	Normas Subsidiarias 1994	LAT 220 kV DC Apoyo inicio DC – SE Colectora Prado (Aérea)	Suelo No Urbanizable Común
			Suelo No Urbanizable de Especial Protección- Interés Paisajístico
			Suelo No Urbanizable de Especial Protección- Interés Vegas, Cauces y Vaguadas
Griñón	Normas Subsidiarias 1994	LAT 220 kV DC Apoyo inicio DC – SE Colectora Prado (Aérea)	Suelo No Urbanizable especialmente protegido. Valor paisajístico
			Suelo No Urbanizable especialmente protegido. Protección cauces y vaguadas

Municipio	Planeamiento vigente	Infraestructura	Clase de Suelo
Moraleja de Enmedio	Normas Subsidiarias 1993	LAT 220 kV DC Apoyo inicio DC – SE Colectora Prado (Aérea)	Suelo No Urbanizable Común
		SE Colectora Prado	Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas
		LAT 220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC (Aérea)	Suelo No Urbanizable Común
			Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas
Móstoles	Plan General de Ordenación Urbana 2009	LAT 220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC (Aérea)	Suelo No Urbanizable Protegido. Pasillo ecológico
			Suelo Urbanizable No Sectorizado (Aplazado) “Sur de la R-5”
		LAT 220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC (Subterránea)	Suelo no Urbanizable Protegido Vías Pecuarias (Vereda de Humanes)
			Suelo Urbanizable No Sectorizado (Aplazado) “Sur de la R-5”
Fuenlabrada	Plan General de Ordenación Urbana 1999	LAT 220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC (Subterránea)	Suelo Urbano consolidado PAU-4
			Suelo Urbano consolidado UZI1 Loranca (Red general viaria; Red general zonas verdes)
			Suelo Urbanizable No Programado (PAU 01 Calfersa)
			Suelo Urbano consolidado (APR-14 Calfersa)
			Sistemas Generales Viario (carretera M-506)
			Suelo No Urbanizable Protección Urbanística
		LAT 220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC (Aérea)	Suelo No Urbanizable Protección Urbanística
			Suelo No Urbanizable Protección. Suelo No Urbanizable Protección Vías Pecuarias (Cordel de la Carrera)
			Sistemas Generales Vías Pecuarias (M-50)
		L/220 kV SC Apoyo Final DC - SE Prado de Sto Domingo (REE) (Aérea)	Suelo No Urbanizable Protección Urbanística
Alcorcón	Plan General de Ordenación Urbana 1999	Estación de Medida Fiscal	Suelo No Urbanizable Protección Urbanística
		L/220 kV SC Apoyo Final DC - SE Prado de Sto Domingo (REE) (Subterránea)	Suelo No Urbanizable Protección Urbanística
		L/220 kV SC Apoyo Final DC - SE Prado de Sto Domingo (REE) (Subterránea)	Suelo Urbano (Zona Verde)

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Tanto la memoria informativa del Plan Especial como el documento inicial estratégico recogen un capítulo dedicado a la incidencia del Plan Especial sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.

En cuanto al planeamiento urbanístico, se analiza el planeamiento municipal vigente para los siguientes municipios:

En **Serranillos del Valle**, se considera que la línea eléctrica discurre por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Inadecuado para el Desarrollo Urbano, de Cauces y Riberas, de Vías Pecuarias, de Infraestructura Viaria y Pre-Parque. Además, la línea atraviesa Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Señala que, para el suelo no urbanizable, se recogen como usos permitidos los requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales. En el Suelo Urbanizable No Sectorizado, indica que se seguirá lo dispuesto en las normas urbanísticas, adecuándose a lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo autorizarse las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

En **Batres**, considera que el suelo a ocupar es Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Paisajístico.

Indica que las normas urbanísticas recogen como usos permitidos, en Suelo No Urbanizable Común y Especialmente Protegido, las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo las infraestructuras básicas del territorio y los sistemas generales, como las líneas de alta tensión.

En **Griñón**, se analiza la compatibilidad con el planeamiento en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Vaguadas.

Señala que las normas urbanísticas recogen como usos permitidos las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social, entre ellas las infraestructuras básicas del territorio, como las líneas de alta tensión.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

En **Moraleja de Enmedio** la documentación analiza la admisibilidad de las infraestructuras en Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riberas.

En el Suelo No Urbanizable Común indica que las normas permiten las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio. Para Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riberas se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones, salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no pueden ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común.

En **Móstoles**, se analiza la compatibilidad con el planeamiento en las siguientes clases de suelo: Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (Pasillo Ecológico) y Suelo Urbano Consolidado.

Para Suelo Urbanizable No Sectorizado indica que podrán autorizarse las actividades de carácter de infraestructuras. Para Suelo No Urbanizable de Protección, que pueden realizarse e implantarse las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos y locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. Para el Suelo Urbano Consolidado señala que el trazado de las redes será subterráneo conforme a lo dispuesto en la ordenanza general de urbanización.

En **Fuenlabrada**, se analiza la compatibilidad con el planeamiento en Suelo No Urbanizable de Protección Urbanística, Sistema General de Infraestructuras y Distribuidor Regional y Suelo No Urbanizable de Protección Vías Pecuarias.

Indica que para Suelo Urbanizable No Programado, se contempla la implantación de nuevas instalaciones eléctricas de utilidad pública o interés social no previstas en el planeamiento si no tienen

cabida en las reservas que el Plan General de ordenación Urbana del municipio ha contemplado. Señala como usos permitidos en Suelo No Urbanizable con Protección Urbanística los que se incluyen el establecimiento de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como las relativas a dotaciones y equipamientos. Para el Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias se remite al régimen de usos de la Ley 3/95 de Vías Pecuaria.

En Alcorcón, considera que el suelo a ocupar es Suelo Urbanizable Programado.

Indica que en el Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2, PP-3 Alcorcón del PGOU se contempla que todas las líneas de baja, media y alta tensión serán subterráneas.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 8 de julio de 2021 y número de referencia 10/357468.9/, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón, promovido por Energías Renovables Zednemen S.L., a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento ~~del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes", y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.~~
Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que **el presente PEI puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente**, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO/INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en

el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y, en ella, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá analizar la situación de la línea eléctrica propuesta en relación con el estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid, (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Deberá estudiarse la adecuación de la línea de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial que aquí se informa, con el “**Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026**” aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse

en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores, para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid, según la información disponible en la página web institucional que se indica a continuación (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico). En este sentido, cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid Planes Especiales de energía fotovoltaica con una potencia propuesta conjunta interior a la Comunidad de unos 4,6 GW.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>.

En relación con la planificación del sistema eléctrico, a nivel concreto del presente Plan Especial, deberá referirse a la resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En la documentación presentada en esta fase se describe de forma somera el centro de medida proyectado. En la próxima fase se deberá describir con más detalle dicho elemento, en particular en cuanto a su función, así como ampliar la información en relación al resto de las líneas eléctricas, tanto en los tramos aéreos como en los subterráneos. Por ejemplo, en esta fase, para la LAT SE Colectora Prado – Apoyo fin D/C no se indican las coordenadas de los apoyos entre el 4.34 y el comienzo del tramo subterráneo en Móstoles.

Se deberán corregir las incongruencias que en esta fase presenta el documento inicial estratégico. Concretamente en el capítulo de Potenciales Impactos Ambientales se han recogido impactos de todo el proyecto y no sólo de las infraestructuras objeto del PEI, en territorio de la Comunidad de Madrid. De esta forma, si se señala, por ejemplo, que el tendido eléctrico cruza el río Guadarrama, se debe indicar que es en el tramo de Castilla La Mancha.

En el epígrafe 2 de este informe se ha analizado la **relación de este Plan Especial con otros planes especiales de energía fotovoltaica cercanos** que se encuentran en tramitación. En la próxima fase, el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar estas relaciones, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6

de este documento de alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a la interrelación entre unos y otros. En este sentido, como ya se indicó en el documento de alcance del PEI del Proyecto Gasset (SIA 21/150; PCEA 10-UB2- 00154.3/2021) debe explicarse por qué se incluyen en ambos planes varias infraestructuras (SE Colectora Prado, y la línea que une esta con la SET Prado de Santo Domingo, Estación de Medida Fiscal) y, particularmente, por qué el trazado para la línea entre SE Colectora Prado y el apoyo final del Doble Circuito difiere entre ambos Planes.

En lo relativo a la relación con otros planes para energía fotovoltaica cercanos se deberá tener en cuenta la necesidad de unificar los trazados de las distintas líneas, compartiendo apoyos hasta el límite de su capacidad, para reducir los impactos sobre la avifauna, tal y como ha puesto de manifiesto la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

En relación a la normativa urbanística, deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. Aunque en el documento inicial estratégico y el borrador del plan especial presentado en la actual fase, se ha incluido un apartado con dicha finalidad, el análisis y las justificaciones deben completarse.

Así, por municipios, según el análisis realizado en esta Área a partir de la información cartográfica del visor SIT, se han detectado las siguientes discrepancias y carencias:

- En Serranillos del Valle, no se considera la afección a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Máxima Protección y a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Cauces y Riberas y Arqueológico, por lo que no se estudia su compatibilidad.
Este documento es copia original firmada. Se han borrado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.
- En Batres, no se ha tenido en cuenta que el trazado de la línea atraviesa Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Interés Vegas, Cauces y Vaguadas, por lo que no se estudia su compatibilidad.
- En Griñón, no se concreta cómo se compatibilizará el trazado de la línea Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Valor paisajístico, ya que no se ha tenido en cuenta la afección al mismo.
- En Móstoles, no se menciona la afección a Suelo No Urbanizable Protegido Vías Pecuarias en la zona de la Vereda de Humanes, ni se estudia su compatibilidad. No se ha tenido en cuenta que la línea eléctrica, justo antes de entrar en el municipio de Fuenlabrada, atravesaría en un pequeño tramo, de forma subterránea, suelos que el Plan General clasificó como Suelo Urbano del PAU-4. No se ha tenido en cuenta que la aprobación del Plan General quedó aplazada en el ámbito propuesto como Suelo Urbanizable No Sectorizado ("Sur de la R-5") mientras no se aportasen los estudios científicos que justificasen la pérdida de sus valores; por tanto, estaría vigente la clasificación y la normativa del Plan General anterior (1985). No se justifica en detalle la afección al suelo no urbanizable de protección categorizado como pasillo ecológico.
- En Fuenlabrada, no se considera que el suelo del ámbito de Suelo Urbanizable Incorporado UZI -1 Loranca, por el que discurre el tendido subterráneo, es hoy suelo urbano consolidado, afectando la línea a la red viaria y a las zonas verdes. Tampoco se tiene en cuenta en la documentación que se afectaría al ámbito de Suelo Urbanizable No Programado de uso industrial PAU 1 Calfersa. Ni tampoco se considera la afección al ámbito de planeamiento remitido APR-14 Calfersa, hoy ya suelo urbano consolidado. Por consiguiente, no se justifica la compatibilidad con la normativa urbanística en los suelos mencionados.
- En Alcorcón, se indica que el trazado discurre por Suelo Urbanizable Programado, que era la clasificación vigente al revisarse el planeamiento general. Se hace mención al Plan Parcial del ensanche sur de Alcorcón (PP-1, PP-2, PP-3), pero no se aclara que, tras la aprobación de dicho planeamiento de desarrollo en 2004, el suelo se ha transformado y es actualmente suelo

urbano. No se indica la calificación vigente ni se justifica la compatibilidad con la normativa urbanística.

Estas carencias deberán ser corregidas en la siguiente fase, de forma que se deberá justificar la compatibilidad de las infraestructuras propuestas con la regulación urbanística vigente en todos los suelos afectados, según la propuesta que finalmente se desarrolle, que debe cumplir todas las condiciones reflejadas en este documento de alcance.

Dado que en la documentación presentada la compatibilidad con la normativa urbanística de las infraestructuras en muchas categorías de suelo se fundamenta en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

Por otra parte, en relación con el planeamiento urbano, se deberán tener también en cuenta las sugerencias o alegaciones presentadas en la actual fase por los siguientes ayuntamientos:

- El Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio expone que, en caso de ejecución del proyecto, la línea deberá ser enterrada entre los apoyos 4-18 y 4-22 de L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas con el fin de minimizar las posibles afecciones que generan este tipo de actuaciones a la urbanización Las Colinas.
- El Ayuntamiento de Móstoles indica que los suelos en el margen derecho de la autovía radial R5, son reservas estratégicas de suelo que se verían afectados por unos condicionantes que pondrían en riesgo su futura viabilidad urbanística (indica que su régimen urbanístico es el de suelo rústico que tenían en el PGOU 1985). Manifiesta igualmente que la afección al Suelo No Urbanizable de Protección incide directamente en la creación del Parque del Sur previsto en el Plan General como Sistema General Verde que formaría parte del proyecto Arco Verde. Entiende que al tratarse de una línea privada requeriría el procedimiento de calificación urbanística seguido de tramitación municipal y concluye informando desfavorablemente el trazado previsto.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada señala que se afecta a terrenos incorporados a su término municipal, pertenecientes anteriormente a Móstoles, que no han sido clasificados aún, pero que pueden ser identificados urbanísticamente como suelo urbanizable no sectorizado. Indica, también, que el trazado de la línea propuesta no está incluido en los pasillos eléctricos definidos en el Plano General de Estructura de Energía Eléctrica del Plan General; indicando la obligación de obtener calificación urbanística. Pide que se tengan en cuenta las afecciones al Barranco de Alúa del tramo subterráneo propuesto junto al APR-14, así como las que produce el tramo aéreo que cruza el Cordel de la Carrera. En las zonas verdes del Plan Parcial Loranca y del APR-14 donde discurre soterrada, se deberán reponer el arbolado y las plantaciones a su estado original. Entiende conveniente que el tramo que discurre al este de la R-5 debería aproximarse más a la carretera, para no condicionar futuras actuaciones sobre estos suelos. Señala la coincidencia parcial de trazado con las líneas de evacuación contempladas en el PEI de la PSFV Gasset (expediente SIA 21/150; PCEA 10-UB2-00154.3/2021) considerando que la coincidencia o duplicidad de trazados es incompatible, salvo que se comparta la misma infraestructura.

Todas las consideraciones anteriores, debe entenderse que se hacen sin perjuicio de que el proyecto de la línea eléctrica sufrirá, previsiblemente, importantes modificaciones en la próxima fase, dado que el órgano competente en cuanto a espacios naturales protegidos y recursos naturales, tal y como se ha expuesto en el apartado 1 de este informe y de acuerdo a lo que se indica en el resto de documento de alcance, ha considerado que debería soterrarse gran parte de la línea de evacuación.

El PEI que se informa carece de **normas urbanísticas y condiciones de uso** de las superficies incluidas en el PEI. En este sentido, la DG de Biodiversidad reclama que, antes de la aprobación definitiva del PEI, se deberán informar las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas por el PEI, entendidas como las normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos que desarrollen el PEI. Igualmente se debe tener conocimiento del estudio económico financiero de este instrumento de desarrollo urbanístico donde se incluyan las medidas establecidas en este informe.

Se considera aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del PEI sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito del PEI y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas, señalando el artículo correspondiente de dicha normativa. En la normativa del PEI se incluirá un apartado que indique que la línea eléctrica aérea cumple con las medidas de prevención contra la colisión y la electrocución establecidas en las normas y recomendaciones que se detallan más adelante en este documento de alcance.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (colectores, emisarios, arterias de aducción, etc), se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos.

De acuerdo con lo señalado por el Canal de Isabel II en su informe, el Plan Especial deberá incorporar expresamente el respeto a la regulación de las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y Franjas de Protección (FP) de ~~la normativa técnica del Canal de Isabel II. La normativa del Plan Especial deberá contemplar que cualquier retranqueo o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser previamente autorizado por dicha empresa pública, que podrá imponer los condicionantes necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras hidráulicas que gestiona. Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas del Canal, así como de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra, sin que puedan ser imputadas a Canal de Isabel II.~~ Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a la infraestructura y se indicará su titular.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual.

En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán mencionarse y ubicarse en la cartografía. Se indicarán las principales características de los mismos.

Para poder realizar ~~una valoración adecuada y con el objetivo de proteger los hábitats, en particular los de interés comunitario y de las especies catalogadas, el estudio ambiental estratégico incluirá una~~ **cartografía**, a escala de proyecto de ejecución, ubicando, en su caso, los **hábitats** de la cartografía oficial y la **vegetación natural** que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por la construcción o el desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas, incluyendo las superficies de ocupaciones temporales.

Para la protección de la fauna deberá aportarse un **estudio fáunico**, que no sea únicamente un listado de especies, sino un estudio completo de su ecología y etología. El trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo (1 año), realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, recomendándose que éstos tengan una experiencia contrastable en seguimientos de fauna.

Debido a la presencia de aves esteparias y los otros grupos fáunicos el estudio, además de los trabajos de campo, debe incluir:

- Estudio de magnitud de población, con indicación de su estado de conservación y fenología (sedentarias, nidificantes, invernantes y en paso).
- Estudio de etología poblacional (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración, etc.).
- Indicación de las posibles circunstancias que provocan la concentración de ejemplares (pasos migratorios, dormideros, lagunas, vertederos, etc.).
- Valoración de las medidas propuestas en las circunstancias de incremento del riesgo de accidente (días de niebla o nubes bajas, precipitaciones, etc.).
- Estudio de fragmentación-conectividad.
- Estudio de sinergias con otras infraestructuras que puedan afectar a la fauna (otras PFV, líneas eléctricas si no es soterrada, carreteras, etc.).

En el caso de constatar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y en otros de índole superior se deberá obtener, de estas, su distribución, abundancia y uso que hacen del territorio.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

Dado que la línea de evacuación afecta al Espacio Red Natura 2000 “Cuenca del río Guadarrama” y al Parque Regional del Guadarrama, deberán tenerse en cuenta y aplicarse las directrices para infraestructuras del Plan de Gestión del ZEC (Decreto 105/2014, de 3 de septiembre), así como lo establecido para el Parque del Guadarrama en cuanto a infraestructuras tanto en la Ley del Parque (Ley 20/1999, de 3 de mayo) como en el Decreto de ampliación del PORN (Decreto 124/2002, de 5 de julio).

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que

realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura, medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de **Vías Pecuarias**, los apoyos de la línea eléctrica aérea y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se pudieran producir, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de la infraestructura del Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, se deberán favorecer las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

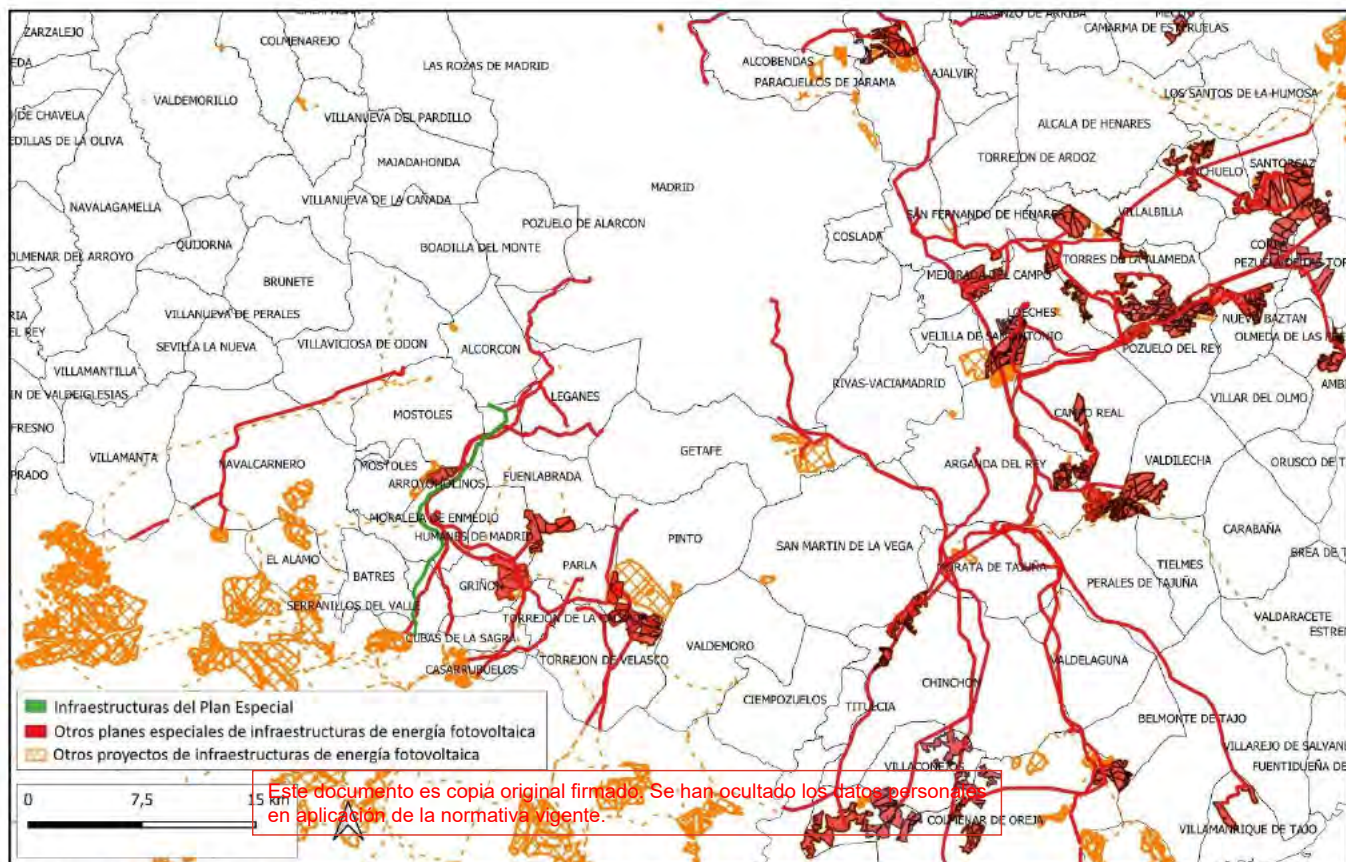
Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de la línea eléctrica en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.

- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación y en el desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya ~~evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.~~

A estos efectos, en el apartado 2.2 de este informe ya se han señalado los planes especiales que afectan más directamente al que aquí se informa, por coincidir en el terreno sus infraestructuras o encontrarse muy próximas. Se puede deducir de ello la importancia de los efectos acumulativos y sinérgicos en los municipios del Plan Especial, en particular en Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Móstoles o Fuenlabrada, por la coincidencia en los mismos de grandes plantas fotovoltaicas o numerosas líneas eléctricas. Pero también debe tenerse en cuenta la acumulación de planes especiales de energía fotovoltaica en el ámbito más general del sur y el este de la Comunidad de Madrid, según la imagen que se incluye más abajo, y en toda la Comunidad de Madrid, donde, a fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación 48 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que suponen en conjunto una propuesta de unos 4,6 MW de potencia, una superficie de plantas solares de unas 10.900 ha y unos 850 km de líneas de alta tensión).



Localización de Planes Especiales y otros proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica en el sur y el este de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

como a la de aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico que deberá formar parte de la próxima fase:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-alcance-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.

Es necesario realizar un estudio adecuado y actualizado de las sinergias del plan respecto a otras infraestructuras que existan o estén proyectados en este ámbito de estudio perteneciente a la Comunidad de Madrid. En particular la DG Biodiversidad plantea que deben considerarse estos efectos sinérgicos y acumulativos que contribuyen a la pérdida de hábitats y tienen impacto sobre la fauna. Es

recomendable considerar un ámbito de estudio acorde a las especificaciones recogidas en la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia publicada por el MITERD:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especiessilvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_este_paria.aspx

A escala de nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, ~~el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo.~~ ~~Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas.~~ ~~Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.~~ ~~Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.~~

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

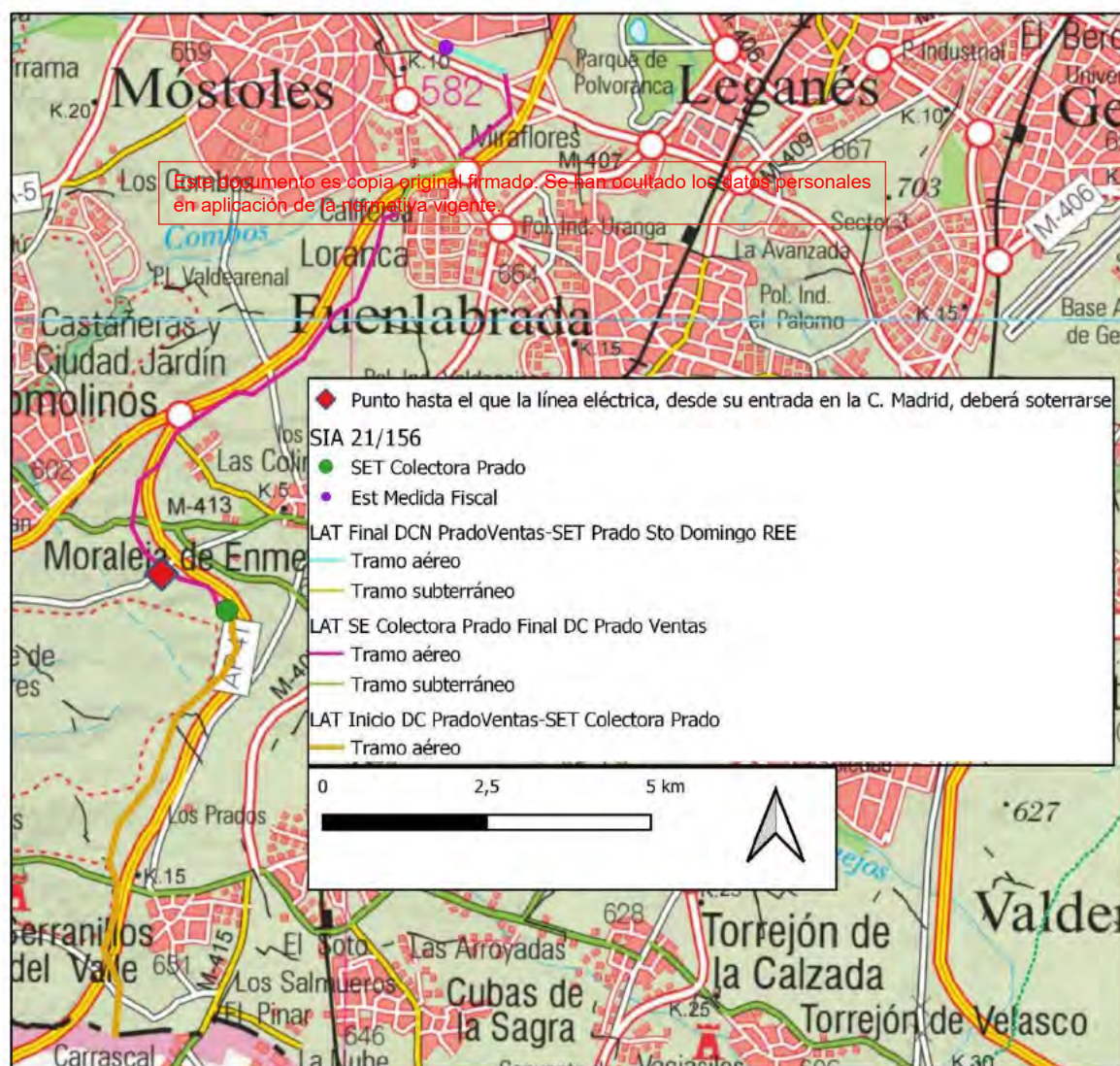
La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

De acuerdo con los principios de la jerarquía de **residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular

mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

En materia de protección de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, hay que tener en cuenta que, como ya se ha indicado en este informe, la unidad competente en la materia (DG Biodiversidad) ha formulado objeciones globales a la propuesta, considerando que el emplazamiento seleccionado para ubicar la PSFV Gasset y para la subestación del mismo nombre y su línea de evacuación sería incompatible con la conservación de las especies de avifauna presentes en la zona, por lo que su ubicación habrá de ser replanteada.

Con respecto a **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, la unidad competente en la materia (DG Biodiversidad y Recursos Naturales) considera que deben introducirse importantes modificaciones en el Plan Especial, dado que es necesario soterrar el tramo de la LAAT que discurre desde las coordenadas ETRS89 UTM 30N X: 424600 e Y: 4456104 hasta el límite territorial de la Comunidad de Madrid por el sur, en el Municipio de Serranillos del Valle.



Ello es debido a que las infraestructuras del PEI intersectan con una zona de alto valor natural estratégico para las aves esteparias, por lo que será necesario también reconsiderar la ubicación de la SET Colectora Prado de modo que quede fuera del Corredor principal de La Sagra.

Además, el tramo de la línea eléctrica que permanezca en aéreo (tramo1 según el informe de la DG Biodiversidad), habrá de discurrir lo más próximo posible a la carretera y formando un único corredor con el resto de líneas que se encuentran en tramitación en la zona, a ser posible discurriendo por el margen de la carretera más alejado de los espacios protegidos y compartiendo apoyos hasta completar la capacidad de soporte de los mismos. No se informarán favorablemente líneas paralelas cuyos apoyos pudieran ser compartidos.

Aunque se encuentren fuera de la provincia de Madrid, las plantas se encuentran próximas al corredor ecológico de La Mancha y colindantes al corredor ecológico “La Sagra”. En este sentido, se considera que puede ser positivo que se reduzca su superficie y que se retranqueen, al menos 100 metros, para evitar influir en los citados corredores.

El cruce con ríos, si fuera el caso, se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja.

Las nuevas líneas aéreas imprescindibles, fuera de las áreas sensibles anteriormente descritas, que finalmente se instalen contarán con medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) debiendo cumplir los requisitos de la siguiente normativa y recomendación:

- Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008. Junio 2018 (o última publicada). Publicadas en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

Se deberán indicar los tramos y cables donde se instalarán los elementos anticolidión o antielectrocución.

Con carácter general, se tendrá en cuenta que el trazado de las nuevas líneas eléctricas aéreas deberá adaptarse, en la medida de lo posible, a los corredores territoriales de infraestructuras definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales del Infraestructuras mencionada en el apartado 4.1 de este documento de alcance. Si no fuera posible, el trazado de las líneas eléctricas debe seguir el de las infraestructuras ya existentes (principalmente grandes vías de comunicación como autopistas, autovías o ferrocarriles), aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales, respetando las distancias mínimas establecidas por la legislación. Los promotores estarán obligados a compartir apoyos en aquellas líneas que discurran próximas, a menos que se acredite justificadamente que técnicamente resulta imposible.

En el Estudio Ambiental Estratégico, se deben definir con el suficiente grado de detalle los elementos destinados a disminuir la fragmentación del territorio y el efecto barrera de las infraestructuras previstas, así como justificar sus dimensiones y ubicación. Igualmente, se debe definir con el suficiente grado de detalle los accesos y las áreas auxiliares, en cuanto a dimensiones y ubicación, de forma que permita una adecuada valoración de los impactos.

Deben también valorarse las incidencias potenciales del PEI sobre la Estrategia Nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas y otros documentos similares que resulten de aplicación.

En caso de que se prevea la generación de aguas residuales en las instalaciones, se debe valorar y describir el tratamiento de las mismas. Se priorizará agrupar las instalaciones para reducir los puntos de generación y de tratamiento de aguas residuales.

Respecto a la protección de la flora, deben respetarse los ejemplares de flora protegida recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones. Los cruzamientos de las líneas eléctricas con ríos y arroyos de será de forma soterrada y sin apertura de zanjas.

Respecto a la protección de la fauna, el proyecto de la línea aérea debe valorar la utilización prioritaria de la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable (o cruceta recta o cabeza prismática). En el anexo II del informe de la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales se incluye una serie de recomendaciones básicas para evitar la colisión y la electrocución de avifauna.

En el apoyo con seccionador fusible se debe instalar elementos aisladores adicionales en cadenas de amarre y recubrir ~~con material aislante eficaz los puentes de unión y pala de conexión superior del fusible-seccionador.~~

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Para aquellos apoyos o pórticos que deban ser específicamente diseñados, se debe integrar como criterio de diseño la minimización del número de planos horizontales generados por el cableado, con objeto de reducir el riesgo de colisión de la avifauna.

La instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores será obligatoria de acuerdo a la normativa de protección anteriormente citada. Debe indicarse los tramos y cables donde se instalarán dichos elementos.

Por otra parte, se debe describir los accesos a realizar para la instalación y mantenimiento de los tramos subterráneos y aéreos.

Para evitar la afección por la contaminación lumínica a las especies protegidas del entorno, se considera necesario que las luminarias se reduzcan al mínimo imprescindible y que éstas orienten la luz en la dirección de los elementos que se quieren iluminar, mediante luminarias que eviten por completo la emisión de luz en direcciones indeseadas. Se evitará iluminar las zonas con vegetación donde puede refugiarse especies de fauna ni iluminar hacia las zonas donde existen los puntos de nidificación. Las lámparas tendrán que tener una distribución espectral máxima en las longitudes de onda en las que el ojo humano tiene mayor sensibilidad. Otra forma de evitar la contaminación lumínica es proceder al apagado del alumbrado o disminución del nivel de iluminación en determinadas franjas horarias.

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la generación de ruidos y molestias a la fauna existente en la zona. De este modo, en la ejecución de cualquier tipo de obra se evitará que las labores de movimiento de tierra y otras susceptibles de necesitar maquinaria pesada y/o emitir ruidos elevados se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.

Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecer.

Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible.

En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.

Se estudiará la posibilidad de incluir en el PEI medidas tendentes a recuperar o restaurar hábitats naturales con formaciones de vegetación herbácea, arbustiva y/o arbórea autóctona, en función de las especies de fauna que habite en la zona para que sirvan como área de refugio, alimentación o cría, o los hábitats naturales que se pretendan recuperar. También se considerará la posibilidad de instalar cajas nido para diferentes tipos de aves, refugios de quirópteros o majanos para mamíferos y reptiles, hoteles de polinizadores, etc., y la creación de charcas para anfibios.

Puesto que la distribución de las especies de fauna amparadas por la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras objeto de informe, en caso de que finalmente fueran aprobadas por la administración competente, o en la fase de explotación esta Área constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

Para potenciar la presencia de fauna silvestre, como medidas compensatorias del PEI, se deben considerar, entre otras medidas, la creación y mantenimiento de puntos de agua o la instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona.

Para llevar a cabo la compensación establecida en el artículo 43 de la Ley 16/1995 sobre cambio de uso de terreno forestal, el promotor debe tener en consideración que, una vez aprobado el proyecto, deberá presentar, ante la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales, una memoria valorada de la superficie a reforestar según los criterios establecidos en el citado artículo. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total como un capítulo propio.

A este respecto, deberá tenerse en cuenta el documento sobre Medidas compensatorias por afección de infraestructuras fotovoltaicas a terreno forestal en aplicación de la Ley 16/1995 para, elaborado y difundido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y que se adjunta a este informe. En dicho documento se ofrece la posibilidad alternativa de realizar la compensación por pérdida de terreno forestal realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de las mismas frente a los incendios forestales, estableciendo una serie de requisitos y la equivalencia superficial respecto a la repoblación.

Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones de la línea eléctrica para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento "Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio

Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional” que se adjunta como anexo a este informe.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

En el documento inicial estratégico presentado en la solicitud del presente documento de alcance, no se ha descrito la metodología empleada para la propuesta y selección de alternativas. Por otra parte, no se presentan indicadores, ~~ni cuantitativos ni cualitativos, que permitan analizar la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental. Igualmente, las imágenes presentadas en el apartado correspondiente del documento inicial estratégico tienen una muy baja resolución que no permite un análisis visual adecuado.~~ Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Se señala que la alternativa 3 es similar a la seleccionada (alternativa 1) pero que presenta un mayor impacto por presentar 7,1 km en circuito cuádruple. No se indica por qué es necesario 4 circuitos en la alternativa 3, mientras que en las otras dos alternativas basta con doble circuito.

Por otra parte, se indica que la línea de la alternativa 3 termina en subestación eléctrica de Ventas del Batán; lo cual se asume como una errata, ya que en la figura adjunta al texto la alternativa termina en la subestación eléctrica Prado de Santo Domingo.

Estas carencias deberán ser subsanadas en la próxima fase. Todo ello teniendo en cuenta las observaciones ya señaladas en el epígrafe 4.6 de este documento de alcance sobre los posibles efectos acumulativos y sinérgicos con otros planes especiales.

En el análisis de alternativas de ubicación de la línea eléctrica deberá tenerse en cuenta como criterio la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Deberán tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en lo relativo a la definición y valoración de alternativas, como la realización de un nuevo análisis de alternativas de ubicación de las plantas, considerando la información que se aporta en su informe.

La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer la ubicación definitiva de las infraestructuras que se proponen.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del Plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

~~Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.~~

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, el programa de vigilancia ambiental incluirá la realización de muestreos de avifauna periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.

Los estudios de seguimiento de avifauna del programa de vigilancia ambiental deben cumplir con lo siguiente:

- Deben realizarse con carácter anual, durante todo el periodo de funcionamiento de las infraestructuras.
- Deben documentarse los resultados en un informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales anualmente.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial.

5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de

caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de la subestación eléctrica y del Estación de Medida Fiscal.

El estudio, en su caso, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública ~~sean~~ ^{Este documento es copia original firmada. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.} tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructura.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Batres.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Ayuntamiento de Carranque (Toledo). Este documento es copia no controlado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.

- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo.

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo

los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.